



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



INFORME FINAL DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

VIGENCIAS 2017 Y 2018

**CDA – MEMORANDO No. 21
MAYO 9 DE 2019**

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Contralor Departamental del Atlántico
NAVARRO

CARLOS A. RODRIGUEZ

Contralor Auxiliar Gestión Pública

ALVARO CABALLERO DIAZ

Equipo de Auditoria:

JAIME ROCA SARMIENTO
JORGE MARIO PEREZ DIAZ
GABRIEL GONZALEZ Q
LUIS JAIME PARRA MEJÍA

CONTENIDO

	Pagina
INTRODUCCION	
CARTA DE CONCLUSIONES	1
RESULTADOS DE LA AUDITORIA	5
ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	

INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Atlántico en desarrollo de su función Constitucional y Legal y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría del 2019, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

La auditoría se centró en la evaluación a los recursos financieros manejados por esta Secretaría analizados desde la asignación de los rubros presupuestales ejecutados por ella, hasta evaluar y verificar la gestión contractual adelantada, siempre teniendo en cuenta la misión de la Secretaría de Desarrollo Económico por lo que se ha hecho un mayor análisis referente a los Convenios y Contratos de Prestación de Servicios relacionados con la misión de la Secretaría que consiste en formular y ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a impulsar el Desarrollo Económico y social en el Departamento, la generación de una cultura empresarial moderna, el estímulo a la creación de fuentes de empleo y el fomento al desarrollo agropecuario del Departamento del Atlántico estimulando las fuerzas productivas del sector primario. En términos generales se hace un análisis de los recursos manejados por la Secretaría desde la perspectiva de su gestión como ente responsable de la ejecución de los recursos asignados.

La evaluación se efectuó con base en los documentos suministrados por la Secretaría, las líneas de auditoría seleccionadas responden al análisis de la importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas.

La Contraloría Departamental del Atlántico espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Departamento del Atlántico, en la Administración de los recursos públicos.

1. DICTAMEN INTEGRAL

Barranquilla,

Doctor:

ANATOLIO SANTOS OLAYA

Secretario de Desarrollo Económico - Gobernación del Atlántico.

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Departamento del Atlántico, para el periodo correspondiente a las vigencias 2017 y 2018, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad, con que se administraron los recursos puestos a su disposición, y los resultados de su gestión en las áreas, actividades y procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Departamento de Atlántico el contenido de la información suministrada por esta y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con los de general aceptación. Por lo tanto, requirió de Planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en este informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Atlántico.

Concepto sobre el análisis efectuado

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que la gestión Contractual cumple con los principios evaluados.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Cinco (5) Hallazgos de tipo Administrativo.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Departamento del Atlántico debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Atentamente,



LENIN VIZCAINO SIERRA

Contralor General del Departamento del Atlántico (E)

Elaboró: Jaime Roca

Revisó: Álvaro Caballero Díaz



EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE GASTOS 2017 Y 2018

Tabla 1 (2017)

Artículo Presupuestal	Concepto	Apropiación Definitiva	Ejecutado	Porcentaje (%)
20300	Asesorías y Contratos	93.500.000	93.500.000	100%
25860	Fortalecimiento de la Cultura Ambiental	3.337.290.000	3.337.290.000	100%
26200	Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial	14.162.662.500	14.162.197.499	100%
26210	Atlántico Líder en Economía Naranja	214.800.000	214.800.000	100%
26320	Competitividad Turística	2.393.340.000	2.293.340.000	100%
26340	Infraestructura para la Producción Agropecuaria Sostenible	651.611.330	614.539.529	94%
26350	Recuperación y sostenibilidad de la economía campesina	6.368.094.302	6.226.677.333	98%
26354	Fortalecer el servicio de asistencia técnica para la cadena láctea	1.200.000.000	0	0%
26430	Apoyo Económico y/o Institucional a localidades en la implementación de programas de reciclaje	0	0	0%
26450	Recuperación y protección ambiental	208.329.509	69.824.997	34%
26452	1% artículo 111 Ley 99/93 (Medio Ambiente)	227.747.722	0	0%
26640	Fortalecimiento Institucional y organizativo en los municipios	1.224.000.000	1.224.000.000	100%
26641	Fortalecimiento Institucional en la Gestión Administrativa, jurídica y Organizacional de la Secretaría	462.005.000	460.505.000	100%
	Total Compromisos en la vigencia	\$32.112.510.608	\$30.176.052.883	94%

Tabla 2 (2018)

Artículo Presupuestal	Concepto	Apropiación Definitiva	Ejecutado	Porcentaje (%)
25860	Fortalecimiento de la Cultura Ambiental	1.261.869.854	867.250.000	69%
26100	Innovación con Ciencia y Tecnología	109.193.750	109.193.750	100%
26200	Empleo, emprendimiento y desarrollo	4.713.155.350	4.704.555.350	100%
26210	Atlántico Líder en Economía Naranja	223.400.000	223.400.000	100%
26320	Competitividad Turística	1.239.937.500	1.239.937.500	100%
26340	Infraestructura para la Producción Agropecuaria Sostenible	254.771.689	247.105.002	97%
26350	Recuperación y sostenibilidad de la economía campesina	3.685.822.242	3.204.982.254	87%
26354	Fortalecer el servicio de asistencia técnica para la cadena láctea	0	0	0%
26452	1% artículo 111 Ley 99/93 (Medio Ambiente)	2.879.427.110	0	0%
26640	Fortalecimiento Institucional y organizativo en los municipios	599.367.750	599.367.300	100%
80240	Mejoramiento de Unidades Agropecuarias a través de la transferencia de un paquete tecnológico para la producción intensiva de leche y forrajes en el Departamento del Atlántico.	10.300.000.000	0	0%
	Total Compromisos en la vigencia	\$26.474.259.773	\$12.399.105.684	47%

Del cuadro presentado anteriormente se hace el siguiente análisis:

a) En el 2017 la apropiación definitiva de los rubros presupuestales ejecutados por la Secretaria de Desarrollo Económico fue de \$32.112.510.608 de los cuales se comprometieron o ejecutaron la suma de \$30.176.052.883, cifra que representa el 94% de la apropiación definitiva. En el 2018 la apropiación fue de \$26.474.259.773 y solo se ejecutaron la suma de \$12.399.105.684, que representa el 47%.

b) Entre los rubros más sobresaliente ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Económico en el 2017 entre otros tenemos los siguientes: Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial 14.162.197.499, Recuperación y sostenibilidad de la economía campesina 6.226.677.333, Fortalecimiento de la Cultura Ambiental 3.337.290.000, Competitividad Turística 2.293.340.000 y Fortalecimiento Institucional y organizativo en los municipios 1.224.000.000.

c) En el 2018 las ejecuciones más sobresalientes en los rubros ejecutados por la secretaria fueron: Empleo, emprendimiento y desarrollo 4.704.555.350, Recuperación y sostenibilidad de la economía campesina 3.204.982.254, Competitividad Turística 1.239.937.500, Fortalecimiento de la Cultura Ambiental 867.250.000 y Fortalecimiento Institucional y organizativo en los municipios 599.367.300.

CUANTÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Mediante Resolución No. 000243 del 28 de Diciembre de 2012, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en los Secretarios de Despacho funciones que competen al Gobernador del Departamento, relacionadas con la celebración de los contratos, y la ordenación de gasto público por una cuantía de equivalente hasta de DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

En relación al cuadro de contratación para identificar el tipo de contrato a celebrar de acuerdo a la cuantía del mismo, en la Gobernación del Departamento del Atlántico para las vigencias 2017 y 2018 se manejó el siguiente tope de cuantía, así:

2017

Tipo de Contratación	Límite Inferior	Límite Superior
Contratación de Mínima Cuantía	0	\$62.705.945
Selección Abreviada de Menor Cuantía	62.705.946	627.059.450
Licitación Pública	627.059.451	999.999.999.999

2018

Tipo de Contratación	Límite Inferior	Límite Superior
Contratación de Mínima Cuantía	0	\$66.405.570
Selección Abreviada de Menor Cuantía	66.405.570	627.059.450
Licitación Pública	664.055.700	999.999.999.999

GESTION CONTRACTUAL

Para proceder al estudio de la contratación de la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico se tomó como fundamento y fuente de información en primera instancia las respectivas rendiciones de cuentas de los años 2017 y 2018 presentadas a la Contraloría Departamental del Atlántico, el informe de SIA OBSERVA, el listado de los contratos y convenios realizados durante estas vigencias que suministró el punto de control auditado y la consulta al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. Además se tuvo en cuenta aspectos de importancia relevante en lo que respecta al cumplimiento de factores y requisitos precontractuales y contractuales tales como el hecho que se hallan adelantado los respectivos estudios previos, que la imputación presupuestal esté acorde con el objeto del contrato, que el objeto responda a las metas y programas plasmados en el Plan de Desarrollo del Departamento, que el inicio del contrato de efectúe una vez estén cumplidos los requisitos de perfeccionamiento como su respectivo registro presupuestal y la expedición de las garantías y demás aspectos legales y reglamentarios.

La investigación que se adelantó en esta auditoría se hizo teniendo en cuenta que en el desarrollo del análisis hay que observar el régimen jurídico aplicable de acuerdo si se trata de contratos o de convenios por las políticas generadas desde la Constitución Nacional de 1991 en su artículo 209 y 355, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, con relación a los convenios suscritos la aplicación de la ley 489 de 1998, artículo 96, y los convenios suscritos a partir del 1 de Junio de 2017 a la luz del Decreto 092 de 2017 entre otros, y respecto del sistema de técnicas desarrolladas para celebrar, ejecutar y evaluar contratos y convenios.

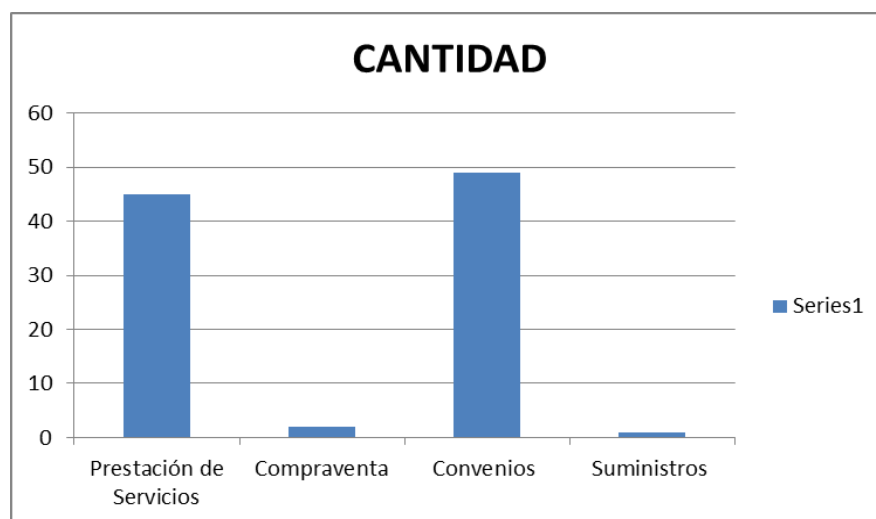
Como resultado de la auditoría adelantada a la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico a la gestión y Ejecución Contractual, de puede determinar lo siguiente:

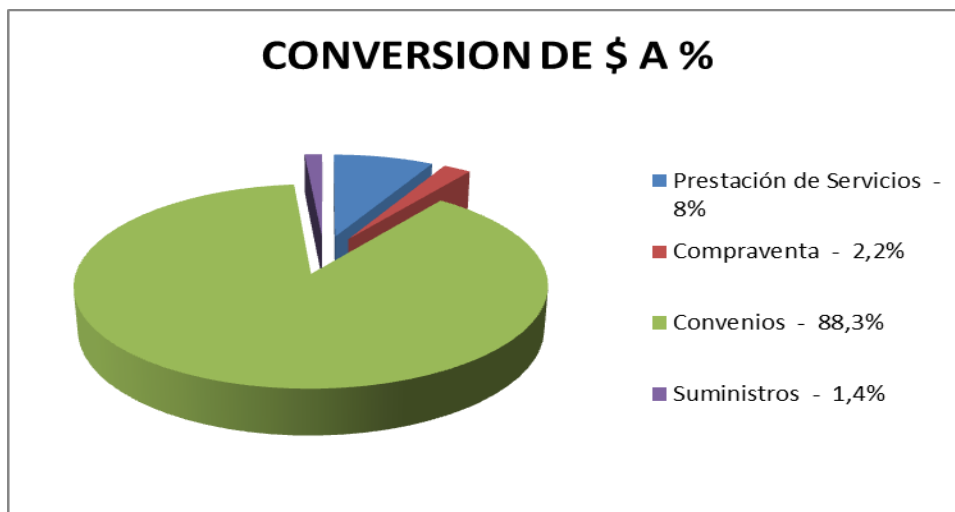
Contratación 2017

La Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico durante la vigencia fiscal 2017 suscribió noventa y siete (97) contratos distribuidos de la siguiente manera:

Por concepto de Prestaciones de servicios se celebraron cuarenta y cinco (45) contratos por la suma de \$2.285.620.500, dos (2) contratos de compraventa por la suma de \$642.155,333, cuarenta y nueve (49) convenios por la suma total de \$25.289.492.330 y un (1) contrato de suministro por valor de \$400.000.000 información que se ilustra en el cuadro y la gráfica que aparece a continuación:

CLASE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR \$
Prestación de Servicios	45	\$2.285.620.500
Compraventa	2	642.155.333
Convenios	49	25.289.492.330
Suministros	1	400.000.000
Total	97	\$28.617.268.163





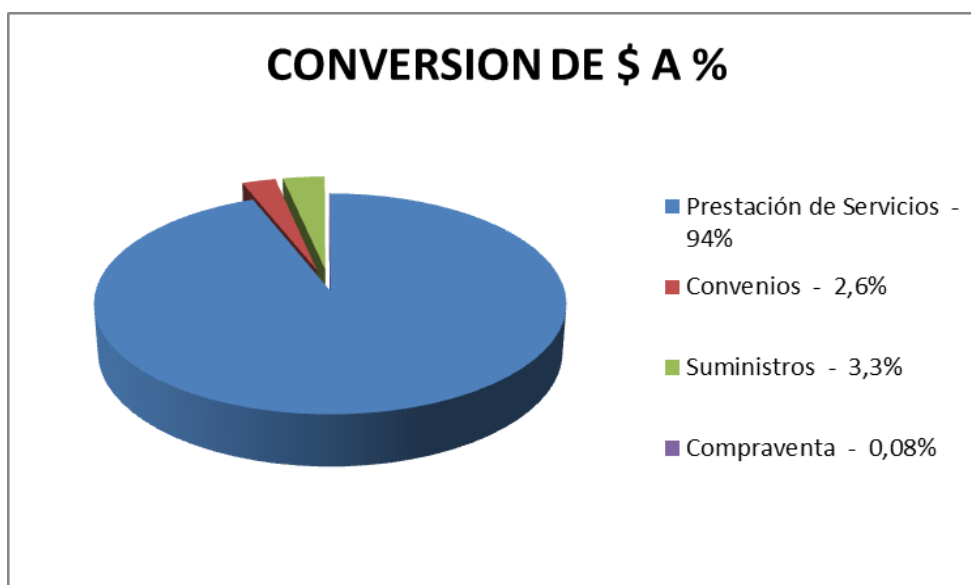
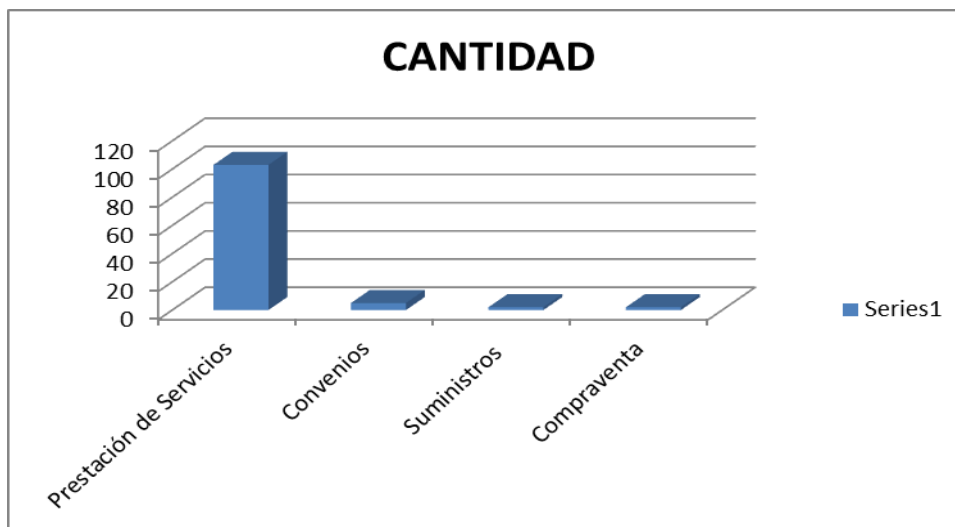
Contratación 2018

Durante la vigencia fiscal 2018 la Secretaria Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico celebró ciento doce (112) contratos distribuidos de la siguiente manera según la clase de contrato:

Se suscribieron cientos tres (103) contratos de prestación de servicios por un valor de \$28.617.268.163, cinco (5) convenios por la suma de \$800.986.100, dos (2) contratos de suministro por valor de \$995.062.256 y dos (2) contratos de compraventa por valor de \$24.800.000. Estos cientos doce (112) contratos arrojaron un total de \$30.438.116.519.

Para mayor explicación e ilustración se anexan a continuación un cuadro descriptivo y unas gráficas.

CLASE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR \$
Prestación de Servicios	103	\$28.617.268.163
Convenios	5	800.986.100
Suministros	2	995.062.256
Compraventa	2	24.800.000
Total	112	\$30.438.116.519



CONTRATOS CELEBRADOS DURANTE LA VIGENCIAS 2017 y 2018

AÑO	CANTIDAD	VALOR \$
2017	97	28.617.268.163
2018	112	30.438.116.519
TOTAL	209	\$59.055.384.682

En total de los doscientos nueve (209) contratos celebrados durante las vigencias 2017 y 2018 por valor de \$59.055.384.682 se auditaron 12 contratos por valor de \$12.085.062.356 equivalente al 5.75% del total de contratos celebrados y al 20% del valor total contratado, tomando como fundamento todos los aspectos y criterios aplicables a la contratación estatal en general y a los convenios en particular.

En relación a la aprobación de la gestión contractual adelantada por la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico durante el periodo de las vigencias comprendidas entre los años 2017 y 2018, y conforme a la evaluación y análisis realizado a los contratos seleccionados para su estudio, se procedió a calificar la gestión contractual de conformidad a los resultados obtenidos, de la siguiente manera:

Evaluación de la Gestión Contractual

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,10	0,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	2	100	1	100	9	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	0	0	100	1	0	0	0	0	100,00	0,60	60,0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	2	100	1	0	0	0	0	100,00	0,20	20,0
Liquidación de los contratos	100	2	0	0	100	9	0	0	100,00	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	90,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Como resultado de la auditoría, se emite una opinión de la Gestión en la Ejecución Contractual EFICIENTE, como consecuencia de la calificación de 90.0 puntos resultantes de ponderar los aspectos analizados y evaluados en la contratación seleccionada

ANÁLISIS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES AUDITADOS

En el ejercicio del análisis a la contratación seleccionada y evaluada, se hace importante anotar los contratos que fueron evaluados, así:

(Tabla 3)

No.	Número del Contrato	Contratista	Valor
1	0110*2018*000091	INDUSTRIAS PROFIBRA LTDA.	\$595.062.656
2	0110*2018*000121	COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CAMPO DE LA CRUZ Y ALGODONAL - COOPROCAL.	60.000.000
3	0110*2017*000050	FUNDACIÓN ATLANTIDA	1.500.000.000
4	0110*2018*000047	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL. "FUNDESOCA".	59.999.700
5	0110*2017*000067	FUNDACIÓN "SYNERGIA" INTERNACIONAL.	577.000.000
6	0110*2017*000051	FUNDACIÓN OBSERVATORIO DE LA CALIDAD DE VIDA.	750.000.000
7	0110*2017*000041	Asociación de las Micro - Pequeñas y Medianas Empresas. "ACOPI ATLÁNTICO".	1.600.000.000
8	0110*2017*000068	Asociación Colombiana de micro, pequeña y medianas empresas. ACOPI	1.332.000.000
9	0110*2017*000028	FUNDACION AYUDA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO "FASE"	1.760.000.000
10	0110*2017*000047	Fundación Creamos - Bienestar Social ONG Creamos	1.708.000.000
11	0110*2018*000084	Asociación Colombiana de micro, pequeña y medianas empresas. ACOPI	1.795.000.000
12	0110*2017*000060	FUNDACION EMPRENDEDORES DE COLOMBIA - FEMCOL	348.000.000
Total Contratos Evaluados = 12			\$12.085.062.356

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS ANALIZADOS

Dentro de la contratación reportada por el punto de control, se revisaron los siguientes:

1.

No. del Contrato	0110*2018*000091
Fecha	6 Septiembre de 2018
Clase de Contrato	Selección Abreviada de Menor Cuantía – Contrato de Suministro
Contratista	INDUSTRIAS PROFIBRA LTDA.
Objeto	Desarrollo de un programa de apoyo técnico, impulso económico y fortalecimiento, con reparación de canoas y adquisición de lanchas y otros elementos, para pescadores del Departamento del Atlántico.
Valor	\$595.062.656
Duración	Cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de inicio

La carpeta del contrato en estudio se encuentra foliada, consta de 456 folios archivados en una sola carpeta, y se anexan en ella los siguientes documentos:

- Certificado de Viabilidad, código del proyecto 170200 (folio 1).
- Actualización del proyecto, oficio del 5 de mayo de 2018, firmado por el secretario (folio 2 al folio 27).
- Solicitud de CDP al comité de contratación mediante oficio 03-07-2018 (folio 28).
- CDP número 383292 expedido el 5 de julio de 2018 por valor de 600 millones de pesos (folio 29).
- Propuesta económica del contratista AQUATICA (folio 30 al 33), por valor de \$594.109.000, la misma no tiene carta remisoría ni videncia que se haya radicado en la entidad, toda vez que no tiene la barra de radicado ni el sticker que lo demuestre.
- Cotización o propuesta de Industrias PROFIBRA, por valor de \$595.669.442, fechada junio 18 de 2018, sin radicar y sin recibido por la entidad (Gobernación), (folio 34 al folio 39).
- Propuesta de Johnson, YAMAHA, SUZUKI, por valor de \$608.825.394, (folios 40 al 45).
- Solicitud de elaboración de contrato firmada por el secretario y dirigido a la Secretaría Jurídica de la Gobernación (folio 46).
- Oficio remisorio de los documentos previos del proceso, fechado 12 de julio de 2018 (folio 47).
- Oficio fechado 19 de julio de 2018 (remisión de documentos previos del proceso convocatoria No. SDE-0002-2018 (folios 49 y 50).
- Publicación en el SECOP 1 del proceso SAMC-2018 (folios 51 y 52).
- Aviso de convocatoria No. SDE-SAMC-002-2018 expedido el 24 de julio de 2018.
- Estudio Previo con fecha de elaboración 19 de julio de 2018, en el cual se describe la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el

- proceso de contratación, el objeto a contratar con sus especificaciones, establece un presupuesto oficial de \$600.000.000 (folios 53 al 66).
- Se anexa el Análisis del Sector (folios 67 al 80) firmado por el Profesional Especializado Jorge Sampayo Herrera.
 - Pliego de Condiciones (folios 81 al 106), se establece un presupuesto de \$599.534.612.
 - Publicación en el SECOP I de los documentos hasta ahora generados (folio 107).
 - Ajuste a Estudios Previos (folios 109 al 111) elaborado el 01 de agosto de 2018.
 - Ajuste al análisis del sector (folios 112 y 113).
 - Resolución de apertura No. 063 del primero de agosto de 2018 (folios 114 al 117).
 - Matriz de riesgo (folios 118 al 122).
 - Pliegos de Condiciones Definitivos, fechado agosto de 2018, 8folios 123 al 154).
 - Adenda No. 1 del proceso (folios 155 al 162).
 - Nuevamente publicación en el SECOP I (folio 163).
 - Manifestación de interés por parte de los proponentes Yamaha Suzuki y Profibra (folios 165 y 166).
 - Acta de cierre del proceso fechada 15 de agosto de 2018 (folio 167).
 - Publicación en el SECOP I de nuevos documentos (folios 168 y 169).
 - Evaluación Jurídica (folios 170 al 179).
 - Nuevos documentos aportados por Industrias PROFIBRA (folios 180 al 184).
 - Otros documentos aportados por Industrias PROFIBRA (folios 185 al 193).
 - Evaluación Técnica definitiva (folios 194 al 197).
 - Evaluación Financiera Definitiva (folio 198).
 - Resolución No. 108 de agosto 27 de 2018 mediante el cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada No. SDE-SAMC-002-2018 al proponente Industria PROFIBRA, documento este fechado 27 de agosto de 2018 (folios 199 al 200).
 - Solicitud de elaboración del contrato dirigida a la oficina jurídica de la Gobernación, fechada 29 de agosto de 2018, (folio 201).
 - Oficio de envío de carpetas a la oficina jurídica por parte del secretario (folio 202).
 - Solicitud de elaboración de contrato (folio 203).
 - Minuta del contrato (folios 204 al 208).
 - Registro de Compromiso Presupuestal No. 3805834, fechado 6 de septiembre de 2018 (folio 209).

- Envío de minuta por parte de la secretaria jurídica de la Gobernación, fechada 29 de agosto de 2018 (folio 210).
- Entrega de listado de beneficiarios reparación de canoas (folios 211 al 214).
- Copia minuta del contrato (folios 215 al 219).
- Oficio de asignación de supervisión en el doctor Martín Atencio Garcia, fechado septiembre 6 y recibido el 12 de septiembre (folio 220).
- Liquidación de impuestos departamentales y bono de pago (folios 221 al 223).
- Oficio fechado 14 de septiembre de 2018 (folio 224) de envío de póliza de cumplimiento por parte del contratista.
- Póliza número 3002598 de la Previsora expedida el 13 de septiembre de 2018 (folios 225 y 226).
- Resolución de aprobación número 131 del 17 de septiembre de 2018 (folios 227 y 228)
- Oficio de "liberación de saldos de CDP no utilizados (folio 229).
- CDP No. 383292 por 600 millones de pesos (folio 230).
- Registro presupuestal número 3805834 expedido el 6 de septiembre de 2018 (folio 231).
- Acta de inicio fechada 17 de septiembre de 2018 (folio 232).
- Orden de pago número 38100308 por valor de \$178.518.797 fechada 24 de septiembre de 2018 (folio 234).
- Autorización para pago (folio 235).
- Entrega informe parcial No. 1 (folios 236 al 257).
- Entrega informe parcial No. 2 (folios 259 al 330).
- Oficio entrega de factura (folio 331).
- Oficio de posesión de cuenta bancaria del contratista en DAVIVIENDA (folio 332).
- Planilla de pago en correspondiente al mes de octubre de 2018 (folios 333 al 338).
- Oficio de remisión a tesorería (folio 339).
- Orden de pago No. 38100428 por valor de \$162.216.564 (folio 340).
- Soportes de la orden de pago anterior (folios 341 al 352), soportes que incluye: autorización para el pago de obligaciones, acta de recibo parcial 1 fechada 27 de noviembre de 2018, factura No. 3356, por valor de \$64.674.120, autorización para el pago de obligaciones fechada noviembre 26 de 2018, acta de recibo parcial No. 2 fechada 28 de noviembre de 2018, factura No. 3359 por valor de \$77.640.000, entrada de almacén fechada 28 de noviembre de 2018 por valor de \$324.129.548, salida de almacén fechada el mismo día 28 de noviembre y por el mismo valor \$324.129.549, oficio de posesión de cuenta

bancaria, oficio de remisión para almacena de contrato de compraventa y suministro, por ultimo oficio de almacén.

- Entrega de informe parcial número 3, oficio de diciembre 3 de 2018 (folio 353 al 426) incluye entre otros documentos: oficio de diciembre 3 de 2018, informe sin la firma del contratista, anexos registros fotográficos (19 fotos), actas de entrega de reparación de canoas y adquisición de lanchas y otros elementos para pescadores del Departamento (51 actas), planilla de pago de la seguridad social correspondiente al mes de noviembre de 2018, informe de supervisión de fecha 6 de diciembre de 2018.
- Orden de pago No. 38100528 del 6 de Diciembre de 2018 por valor de \$189.653.175 (folio 435).
- Acta de recibo final de fecha 6 de diciembre de 2018 (folio 437) por valor de \$189.653.175.175.
- Entrada de almacén número 20180000285 de fecha 6 de diciembre de 2018 por valor de \$270.933.107 (folio 438).
- Salida de almacén del mismo 6 de diciembre de 2018 (folio 439).
- Factura 3378 por valor de \$270.933.107 (folio 440).
- RUT (441).
- Certificado de Cámara de Comercio (folios 442 al 448).
- Acta de entrega de Kit de pesca y reparación de canoas (folio 450) fechada 26 de diciembre de 2018 (4 actas de entrega de canoas en diferentes municipios – folios 450 al 453).
- Acta de liquidación de fecha 11 de abril de 2019 (folios 454 al 456)

OBSERVACIÓN No. 1

Condición: En el contrato número 0110*2018*000091 el informe parcial número 3 remitido mediante oficio fechado Diciembre 3 de 2018 no tiene la firma del contratista.

Criterio: Clausula Vigésima Primera del contrato.

Causa: Omisión en las funciones asumidas por el supervisor.

Efecto: Inexistencia de autenticidad del documento remitido. Inexistencia de una eficiente supervisión. **Observación de carácter Administrativo (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La Secretaria manifestó lo siguiente: Revisado el expediente se observa que el Informe Parcial No. 3 junto con sus respectivos soportes, fue presentado por INDUSTRIAS PROFIBRA LTDA el día 3 de diciembre de 2018, bajo el radicado interno 20180500580072, y su carta de radicación fue suscrita por JENNIFER BRITO TOBIAS en calidad de ADMINISTRADORA del contratista;

efectivamente, se observa que en el anexo denominado “INFORME PARCIAL N° 3”, se incluyó el nombre y cargo del señor HANI SKAFI ABUCHAIBE, representante legal del contratista, dejándose el espacio para su firma, sin embargo dicho documento no se encuentra firmado.

Lo anterior, no implica que el documento en referencia no sea auténtico o que haya existido omisión por parte del supervisor del contrato al momento de cumplir con su deber de seguimiento, toda vez que el documento en revisión hace parte de todo un paquete correspondiente a la entrega parcial No. 3 que efectuó el contratista, cuya carta de radicación y/o presentación si se encuentra firmada, como ya se indicó; además, las actuaciones desplegadas por el contratista a través de su representante legal, durante la ejecución del contrato y de forma posterior a la entrega del referido informe, sin observaciones relacionadas con el documento examinado, convalidan el contenido del mismo.

En todo caso y una vez verificada la observación, se procedió a recoger la firma del señor HANI SKAFI ABUCHAIBE en el mencionado documento, que ya se encuentra incorporado en el expediente contractual.

Se aporta copia del documento debidamente firmado en dos (2) folios.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Los argumentos expresados por la secretaria son válidos para el equipo interdisciplinario en el sentido que el hecho de no estar firmado por el contratista el informe parcial número 3 no significa que dicho documento no sea auténtico y que haya existido omisión por parte del supervisor al momento de cumplir con su deber de seguimiento, sin embargo, la secretaria admite que se procedió a recoger la firma del señor HANI SKAFI ABUCHAIBE en el mencionado documento y que fue incorporado en el expediente contractual y anexado al presente descargo, sin embargo, esto CONFIRMA que al momento de la visita la Observación fue detectada por lo que se CONFIRMA la Observación ADMINISTRATIVA y el hecho de haber subsanado la acción correctiva de manera inmediata por parte de la secretaria significa que al suscribirse el plan de mejoramiento ya se contemplaría en el mismo el cumplimiento de la acción. Se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1.

2)

No. del Contrato	0110*2018*000121
Fecha	27 Diciembre de 2018
Clase de Contrato	Alianza Público Privada
Contratista	COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CAMPO DE LA CRUZ Y ALGODONAL - COOPROCAL.

Objeto	Aunar esfuerzos técnicos y económicos para acompañar la implementación de la alianza denominada alianza para el mejoramiento y tecnificación de pequeños hatos ganaderos para fortalecer la cadena láctea en el municipio de Campo de la Cruz.
Valor	\$60.000.000
Duración	Un (1) mes

La carpeta donde se encuentra archivados los soportes del contrato no se encuentra foliada, en ella se presentan de manera desordenada los siguientes documentos:

- Formato de aprobación de la viabilidad técnica de un proyecto.
- Oficio de actualización del proyecto, fechado 21 de febrero de 2018.
- Certificado de viabilidad de fecha febrero 27 de 2018.
- Oficio remitido a la secretaria de planeación para la aprobación de unos contratos.
- CDP número 381720 emitido el 28 de febrero de 2018.
- Estudios previos.
- Documentos de la Cooperativa (convenios anteriormente celebrados, autorizaciones del consejo de administración de COOPROCAL para celebrar contratos, planilla de pago de la seguridad social correspondiente al mes de agosto de 2018, certificado de antecedentes disciplinario de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes fiscales, certificación o consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales, aportes parafiscales cado del revisor fiscal dando fe que la cooperativa no está obligada efectuar los aportes a la seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales debido a que las personas que laboran no devengan sueldo por ser asociados de la cooperativa, copia tarjeta profesional del revisor fiscal, certificación de la Junta Central de Contadores avalando la vigencia de la inscripción del revisor fiscal y contador de la Cooperativa, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la cooperativa, declaración de rentas y complementarios de ingresos y patrimonio de la Cooperativa 2015 al 2017, Balance Generala y Estado de Resultados de la Cooperativa del 2015 al 2017, Recibo oficial de pago de impuestos nacionales de la cooperativa 2015 al 2017.
- Oficio de solicitud de elaboración de contrato remitido por la secretaria a la oficina jurídica de la Gobernación.
- Certificación de posesión de cuenta bancaria de la cooperativa.
- Oficio de asignación de supervisión asignándose al Subsecretario de Despacho Martin Atencio Garcia.

- Oficio remitido a tesorería sobre obligación para el pago de obligaciones.
- Certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio expedido el 30 de septiembre de 2018.
- Rut actualizado de la cooperativa.
- Exención de impuestos departamentales, número de liquidación 4509014 expedida el 27 de diciembre de 2018.
- Certificación de posesión de cuenta bancaria del banco de occidente.
- Registro de compromiso presupuestal número 3808922 expedido el 27 de diciembre de 2018 por valor de \$60.000.000.
- Orden de pago número 38100541 del 28 de diciembre de 2018 por valor de \$60.000.000.
- Oficio de remisión ordenadora a tesorería número 38006727 de fecha 28 de diciembre de 2018.
- No se anexa el acta de liquidación del convenio.

OBSERVACIÓN No. 2

Condición: En el contrato 0110*2018*000121 los documentos contenidos en la carpeta no están archivados en orden cronológico, y no se encuentran foliados.

Criterio: Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000, artículos 1, 10, 11 y 12. Directiva No. 005 de 2088 del Archivo General de la Nación.

Causa: Desaplicación de las disposiciones sobre Gestión Documental y de los fines de la función pública.

Efecto: Se dificulta la identificación y ubicación de los documentos contenidos en la carpeta. No se garantiza la integridad del expediente contractual.

Observación de carácter Administrativo. (A)

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

Los argumentos de la secretaria fueron los siguientes: Revisado el respectivo expediente contractual, se pudo constatar que efectivamente el mismo no estaba debidamente organizado y foliado, motivo por el que se procedió a su organización y foliatura; lo anterior, puede ser constatado con la revisión de la respectiva carpeta.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Los argumentos expresados por la secretaría en sus descargos al admitir que efectivamente el expediente contractual no estaba debidamente organizado y foliado, muy a pesar que se procedió a subsanar de manera inmediata la observación, CONFIRMA la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2. La entidad

manifestará el cumplimiento de la acción correctiva de manera inmediata en el plan de acción a suscribir con el órgano de control.

3)

No. del Contrato	0110*2017*000050
Fecha	3 de Mayo de 2017
Clase de Contrato	Convenio de Asociación
Contratista	FUNDACION ATLANTIDA
Objeto	Desarrollar un programa de establecimiento de cultivos artesanales de espirulina, para la sostenibilidad económica campesina, disponibilidad de alimento y seguridad alimentaria en el Departamento Del Atlántico.
Valor	\$1.500.000.000
Duración	Ocho (8) meses

En contrato se encuentra archivado en once (11) tomos, debidamente foliados, anexándose en cada uno los siguientes documentos:

Tomo 1:

Actualización del proyecto, fechado 14 de marzo de 2017 (Del folio 1 al folio 23).

Certificado de viabilidad, fechado marzo 17 de 2017 (folio 24).

Comunicación entrega de propuesta Fundación ATLANTIDA, original y copia (folio 25 al 73).

Formato de solicitud de homologación del proyecto en original y copia fechado 23 de marzo de 2017 (folios 74 y 75).

Oficio de solicitud de CDP fechado 30 de marzo de 2017 (folios 76 y 77).

Se anexa CDP 371736 fechado 11 de abril de 2017 por valor de \$1.500.000.000 (folio 78).

Soportes de la propuesta: autorización del representante legal para suscribir convenio, certificación de la Junta Central de Contadores de la revisora fiscal de la fundación, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la Fundación, Balance General y Estado de Resultados de la Fundación (2015 y 2016), certificaciones de constancias laborales de la Fundación de servicios prestados en entidades del Estado y entidades privadas, Declaración de Rentas

y Complementarios o de ingresos de la Fundación, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, certificación de existencia y representación legal en cámara de comercio, copia contrato suscrito por la Fundación con la Secretaria de Desarrollo Económico vigencia 2016 (folios 79 al 106).

Estudio previo, el cual consta de 15 folios (del folio 107 al 122), en él se hace una descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, se establece que la contratación a realizar se hace conforme al artículo 355 constitucional y al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se establece el objeto a convenir: especificaciones y actividades a desarrollarse por las partes, y el valor estimado del convenio.

Análisis del sector, comprendido en 8 folios (folio 123 al 135).

Análisis de idoneidad y experiencia (folio 136 al 138).

Nuevos soportes de la fundación en copia (folios 139 al 155)

Oficios solicitud de elaboración de contrato (folios 156 al 158).

Oficio de asignación de supervisión fechado mayo 3 de 2017 en el servidor Martín Atencio Garcia, en calidad de Subsecretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico (folio 159).

Minuta del contrato (folio 160 al 162).

Registro de Compromiso Presupuestal RCP número 3702364 expedido el 3 de mayo de 2017 (folio 163).

Causación y exoneración de estampillas departamentales (folios 164 al 166).

Póliza de seguros del Estado S.A. No. 85-44-101083708 expedida el 10 de mayo de 2017 y Resolución de aprobación número 052 del 11 de mayo de 2017 (folios 167 al 172).

Acta de Inicio fechada 11 de mayo de 2017 (folio 173).

Formato de autorización para el pago de obligaciones Forma HTE-013 (folio 174).

Orden de pago número 37100062 de fecha 15 de mayo de 2017 por valor de \$450.000.000 en original y copia (folios 175 y 176).

Oficio de remisión ordenadora a tesorería número 37001252 (folio 177).

Oficio de asignación de un profesional de apoyo, firmado por el supervisor del contrato (folio 178).

Oficio entrega de primer informe financiero y de gestión remitido por la fundación, radicado el 6 de julio de 2017 (folios 179 al 642).

Acta de supervisión de fecha 31 de julio de 2017 (folios 643 al 646).

Factura de la Fundación por valor de \$450.000.000 (folio 647).

Acta de recibo parcial fechada 8 de agosto de 2017 (folio 648).

Oficio de autorización para pago de obligación (folio 649).

Orden de Pago número 37100194 por valor de 315 millones de pesos (folio 650).

Oficio de remisión ordenadora a tesorería (folio 651).

Certificado de cámara de comercio de la fundación (folios 652 al 658).

Acta final de fecha 29 de diciembre de 2017.

Acta de liquidación del contrato fechada 26 de septiembre de 2018, firmada por el secretario de desarrollo económico, el supervisor y por la directora ejecutiva de la Fundación Atlántida.

4)

No. del Contrato	0110*2018*000047
Fecha	01 de agosto de 2018
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL. "FUNDESOCA".
Objeto	Implementación de una estrategia de competitividad para el fortalecimiento empresarial del Departamento del Atlántico, a través de un Mapeo Departamental de Mipymes de economía naranja
Valor	\$59.999.700
Duración	3 meses a partir del acta de inicio.

Para el Departamento del Atlántico, existe poca participación de grandes empresarios en las instancias de articulación, hay mucha participación universitaria y baja participación de autoridades locales y del sector público. La adopción de unas buenas políticas públicas es fundamental para el buen funcionamiento de las economías. La implementación de políticas de innovación, junto con una regulación de alta calidad y una administración más eficiente, pueden ayudar al Departamento a crear puestos de trabajo, impulsar su crecimiento económico y apoyar el desarrollo. En el Departamento se debe hacer de la innovación empresarial una perspectiva micro-económica que impulse cambios sociales y económicos en las empresas del Departamento.

La carpeta del contrato consta de 4 tomos en los que reposan 1.169 folios, en los que se puede corroborar los siguientes documentos, así:

A folio 1, Certificado de viabilidad, enero 5 de 2018.

En el folio 30, se anexa la propuesta presentada por parte de la Fundación fechada julio 25 de 2018.

A folio 76, certificación de Paz y Salvo en materia de Seguridad Social y Parafiscales.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente al número 383829 del 30 de Julio de 2018, se haya a folio 80.

Dentro de los folios 85 al 96, observamos los Estudios Previos fechado Agosto 01 de 2018.

La verificación de idoneidad se observa a folio 97.

El contrato legalizado y firmado lo podemos encontrar del folio 102 al 1017. Así mismo se archiva el Certificado de registro presupuestal correspondiente a número 3804470 del 01 de agosto de 2018, artículo presupuestal de código 26200 (Empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial).

La supervisión del contrato fue delegada en cabeza del servidor Jaime Blanco Aristizabal, lo que se observa en el folio 110.

A folios 113 y 118, se haya póliza de cumplimiento correspondiente al número 85-46-101005543 expedida el 08 de agosto de 2018 de Seguros del Estado S.A. y Resolución de aprobación de la póliza del mismo día.

El acta de inicio reposa a folio 121, con fecha agosto 08 de 2018.

Las actas de supervisión aparecen a partir del folio 125.

A folio 140, acta de recibo parcial de fecha noviembre 08 de 2018.

Del folio 140 al 146, 2° acta de supervisión, fechada noviembre 08 de 2018.

A folio 157, certificado de apertura de la cuenta para el manejo del aporte de la Gobernación, de marzo 5 de 2014.

A folio 159 se observa acta final, fechada noviembre 08 de 2018.

En el folio 160 acta de liquidación del contrato, fechada diciembre 4 de 2018.

Las restante AZ contienen las actas e informe de actividades realizadas por parte del contratista, informes estos que no tienen carta remisoría y tampoco se encuentra radicado en la oficina de atención al ciudadano de la Gobernación del Atlántico toda vez que no tiene el código de barras y el stiker que evidencie su radicación.

OBSERVACIÓN No. 3

Condición: En el contrato número 0110*2018*000047 los informes del contratista no tienen carta remisoría e igualmente no se encuentra radicado en la oficina de atención al ciudadano de la Gobernación del Atlántico toda vez que no tiene el código de barras y el stiker que evidencie su radicación.

Criterio: C.N Art 209; Ley 594 de 2000 Art 4° Literal d).

Causa: Inobservancia e impericia en la recolección de los soportes y su debida legación en las carpetas contractuales.

Efecto: Puede generar información distorsionada y/o desgüeño administrativo.

Observación de Carácter Administrativo. (A).

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La secretaria manifestó lo siguiente: Verificada la información observada en el respectivo expediente, se evidencia lo siguiente:

- En el contrato de prestación de servicios, a CLAUSULA OCTAVA, denominada FORMA DE PAGO se indica de forma expresa lo siguiente: “(...) lo anterior, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Entrega del informe a cancelar por parte del contratista con los soportes correspondientes. 2) Certificado de paz y salvo con los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos. 3)

Expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato (...).

- Por otra parte, a CLAUSULA DECIMA OCTAVA del mismo documento, denominada CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO se dispone que: "(...) la Secretaría de Desarrollo Económico designará un supervisor que vigilará y controlará la debida ejecución del contrato; para tal efecto (...) el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: (...) 7) Manejar la relación con el proveedor o contratista (...) 9) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras y servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso (...).

De acuerdo a lo anterior, el contratista no se encontraba en la obligación contractual, de hacer entrega o presentación de sus informes de actividades o de cumplimiento de obligaciones contractuales, ante la oficina de atención al ciudadano, pues esto no le fue requerido por la Entidad; además, el supervisor en el ejercicio de su facultad de manejar la relación con el contratista, podía organizar la forma y medio en cómo el contratista le haría entrega de los respectivos informes de ejecución. Efectivamente, tal y como se evidencia en el expediente contractual, el contratista hizo entrega de todos los informes requeridos para la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, que fueron efectivamente recibidos por la Entidad y por el supervisor del contrato, quien aprobó todos y cada uno de los pagos efectuados.

De acuerdo a lo dicho, no se observa que exista inobservancia e impericia en la recolección de soportes y en la legalización de documentos contenidos en la carpeta contractual.

Los aspectos aquí señalados pueden ser verificados por el órgano de control fiscal, en la copia del contrato que fue solicitada y suministrada en desarrollo de la auditoria.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Los argumentos expresados por la secretaría en sus descargos son de recibo para el equipo interdisciplinario, toda vez que está claro que el contratista no estaba obligado de hacer entrega o presentación de sus informes de actividades o de cumplimiento de obligaciones contractuales, ante la oficina de atención al ciudadano, pues esto no le fue requerido por la Entidad, además el supervisor podía organizar la forma y medio en cómo el contratista le haría entrega de los respectivos informes de ejecución. Por lo anterior se DESVIRTÚA la Observación.

5)

No. del Contrato	0110*2017*000067
Fecha	Mayo 26 de 2017
Clase de Contrato	Convenio de Asociación
Contratista	FUNDACIÓN "SYNERGIA" INTERNACIONAL.
Objeto	Aunar esfuerzos para la implementación de un programa consistente en la transformación al sector primario del modelo de producción lechera, formulado en el marco del programa "MEGALECHE ATLÁNTICO" y gestionar el fortalecimiento institucional de la cadena láctea en el Departamento del Atlántico.
Valor	\$577.000.000
Duración	6 meses a partir del acta de inicio.

Actualización de proyectos; "Fortalecimiento de la actividad ganadera mediante el desarrollo de una ganadería sustentable en el Departamento del Atlántico".

La carpeta del contrato consta de 2 tomos y 746 folios, en los que reposan documentos, así:

A folio 29, Certificado de viabilidad, fechado abril 27 de 2017.

En el folio 41, la propuesta presentada por parte de la Fundación, mayo 5 de 2017.

A folio 40, certificación de Paz y Salvo en materia de Seguridad Social y Parafiscales.

La verificación de antecedentes se hayan a folios 124 al 130.

A folio 148 incluyen Carta de Presentación del Programa de Desarrollo Lechero "MEGALECHE - ATLÁNTICO".

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal se haya a folio 152 y corresponde al número 0372484 expedido el 24 de mayo de 2017.

A folios 158 al 164, se observa el Análisis del Sector.

Matriz de riesgo a folios 166-164.

Dentro de los folios 172 al 181, observamos los Estudios Previos fechados Abril 27 de 2017.

La verificación de idoneidad se observa a folio 182 y 183.

El contrato legalizado y firmado lo podemos encontrar a folios 186 al 189. Se anexa certificado de registro presupuestal número 3702925 del 26 de mayo de 2017, artículo presupuestal de código 26350 (recuperación y sostenibilidad de la economía campesina).

La supervisión del contrato fue delegada en cabeza del servidor Martin Atencio Garcia, lo que se observa en el folio 191.

A folios 198 y 201, se haya póliza de cumplimiento correspondiente al número 1863926-1, expedida el 31 de mayo de 2017 y Resolución de aprobación de la póliza.

El acta de inicio reposa a folio 202, con fecha 2 de junio 2017.

A folio 203, se observa la solicitud de elaboración de adicional al contrato en la cláusula 9 de las garantías y establecer e incluir en las coberturas, la calidad en el servicio.

El contrato adicional se observa a folio 206.

A folio 208, la póliza modificatoria.

Las actas de supervisión aparecen a partir del folio 226.

A folio 493, acta de recibo parcial octubre 20 de 2017.

Del folio 495, se da pago parcial de obligaciones, con la orden de pago No. 37100371.

En el tomo II, se pudo constatar:

Que se presentó una suspensión motivada por solicitud presentada por la fundación y que fue avalada por el supervisor el 26 de noviembre de 2017.

El 22 de diciembre del 2017, se levanta acta de reinicio de las actividades.

A folio 57 se firma adicional 0119 de 2017 por valor \$200.000.000, cuyo C.D.P. es el No. 375490 y el R.P. corresponde al No. 3706815.

Los estudios Previos para la suscripción del adicional reposan a folio 47 del 2do tomo.

El acta de justificación para la suscripción del mencionado contrato se levantó el 27 de octubre de 2017.

A folio 418 se observa un nuevo adicional por valor de \$35.000.000, cuyo Certificado de Disponibilidad es el No. 376654 y su respectivo Registro Presupuestal es el No. 3708008.

Se anexa acta e informe final fechada 16 de febrero de 2018.

Se observa acta de liquidación a folio 746, del 31 de julio de 2018.

Se hicieron dos (2) contratos adicionales correspondientes a los números 0110*2017*00010 por valor de \$200.000.000 y el otro con el número 0110*2017*00119 por valor de \$35.000.000, situación que evidencia debilidad en la planeación y en la elaboración de los estudios previos.

6)

No. del Contrato	0110*2017*000051
Fecha	10 de mayo de 2017
Clase de Contrato	Convenio de Asociación.
Contratista	FUNDACIÓN OBSERVATORIO DE LA CALIDAD DE VIDA.
Objeto	Aunar esfuerzos para la implementación de un programa de desarrollo micro-empresarial para atraer, inspirar e impulsar el talento y disminuir el desempleo y la pobreza a través de la creación de 30 micro-empresarios que beneficien a jóvenes innovadores del Departamento del Atlántico.
Valor	\$750.000.000
Duración	6 meses a partir del acta de inicio.

En los últimos años la participación en ferias nacionales e internacionales ha sido útil y de vital importancia, como herramienta para incrementar el nivel de buscar potenciales clientes y compradores en un periodo corto, para el micro-empresario del Departamento del Atlántico, así mismo constituye un ámbito ideal para exhibir y hacer vender los productos que intentan colocar al mercado. El Departamento debe apoyar y participar en esta actividad para que el empresario local conozca su competencia, sus productos, condiciones de la oferta, tendencias comerciales, etc. Y les permite saber cómo piensan los consumidores, sus gustos y preferencias, como opiniones relacionadas con los

productos que venden en forma directa, obligándolos a innovar y desarrollar nuevos productos de calidad.

La carpeta del contrato consta de 2 tomos y 568 folios, en los que reposan documentos, así:

A folio 27 se archiva el Certificado de viabilidad, fechado julio 6 de 2016.

Actualización de proyectos, de marzo 10 de 2017.

A folios 100 al 107, Se ve el Análisis del Sector.

A folios 110 al 126, analizamos los Estudios Previos fechado abril 12 de 2017.

La verificación de experiencia e idoneidad se hayan a folios 127-129.

En el folio 146, la propuesta presentada por parte de la Fundación, fechada 11 de abril de 2017.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que corresponde al número 371426 del 30 de marzo de 2017, se haya a folio 153.

El contrato legalizado y firmado lo podemos encontrar a folios 157 al 162.
La supervisión del contrato fue delegada en cabeza del servidor Jaime Blanco Aristizabal, lo que se observa en el folio 191.

A folio 163, encontramos Registro Presupuestal que corresponde al número 3702502 expedido el 10 de mayo de 2017, rubro presupuestal de código 26200 (Empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial).

Acta de inicio fechada 17 de mayo de 2017, a folio 166.

A folios 170 y 173, se haya póliza de cumplimiento correspondiente al número 85-44-101083829 de Seguros del Estado S.A., expedida el 16 de mayo de 2017 y su respectiva Resolución de aprobación de la póliza.

El primer informe financiero y de actividades se observa a folios 178 al 292.

El contrato adicional se observa a folio 206.

A folios 355 al 358, se encuentran las condiciones iniciales del convenio.

Acta parcial firmada por el supervisor a folio 375.

A folio 399, acta parcial del 12 de septiembre de 2017.

Acta de seguimiento del contrato a folios 403-404.

A folios 405 al 408, se observa acta de suspensión del convenio, fechada septiembre 15 de 2017.

El 9 de octubre la fundación plantea una solución al inconveniente que originó la suspensión, a folio 427.

A folio 430, se observa acta de seguimiento, a la propuesta de la fundación.

Justificación de adicional al convenio. Folio 432.

Folios 433 al 441, presentación de propuesta al contrato de adición.

Actualización de Proyectos, a folio 468.

Folio 469, certificado de viabilidad.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 375142 del 23 de octubre de 2017 correspondiente al contrato adicional.

Folios 474 y 475, estudios previos para la adición y prórroga solicitada.

23 de octubre de 2017, solicitud de Otro-si al convenio 0110*2017*000051, a folio 478.

Otro-si 0110*2017*000103, a folio 487.

Se reinicia la ejecución del convenio tal como consta en el acta suscrita el 31 de octubre de 2017.

Se anexa acta de reinicio fechada 31 de octubre de 2017.

A folios 483 al 493, se observa póliza y resolución de aprobación de la misma con base en el Otro-sí.

Acta parcia del 4 de diciembre de 2017, a folio 507.

El 19 de diciembre de 2017, la fundación aporta informe final del convenio.

Folio 531, el supervisor avala informe final del contratista con acta de supervisión a folios 519 a 531.

Se suscribe acta final el día 29 de diciembre de 2017, folio 546.

Acta de liquidación del contrato a folio 568, firmada el 11 de octubre de 2018.

Se realizó contrato adicional No. 000103 de 2017 por valor de \$350.000.000 y adicionan plazo de ejecución por un mes y medio al tiempo antes acordado.

OBSERVACIÓN No. 4

Condición: En los contratos números 0110*2017*000067 y 0110*2017*000051 se realizaron adiciones modificando su plazo y el valor, lo cual denota debilidad en la planeación y elaboración de los estudios previos.

Criterio: Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1. Ley 80 de 1993. Artículo 44, Artículo 87, Ley 1474 de 2011.

Causa: Falta de profundización de los estudios previos y precontractuales. Debilidades en el conocimiento de la realidad a contratar que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efectos: Inefectividad en la entrega del trabajo por no realizarse como fueron planeados; retardo en el logro de las metas. **Observación de Carácter Administrativo (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

Revisados los respectivos expedientes contractuales, se encontró lo siguiente:

Convenio 0110*2017*000051, suscrito con la Fundación Observatorio de la Calidad de Vida – FOCAV

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10 DE MAYO DE 2017

OBJETO: Aunar esfuerzos para la implementación de un programa de desarrollo micro empresarial para atraer, inspirar e impulsar el talento y disminuir el desempleo y la pobreza, a través de la creación de 30 microempresas que benefician a jóvenes innovadores del departamento del atlántico.

TERMINO DE DURACIÓN INICIAL: 4 MESES

VALOR INICIAL DE LOS APORTES: \$750.000.000.

FECHA DE INICIO: 17 de mayo de 2017

FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL: 16 de septiembre de 2017

SUSPENSIÓN: 15 de septiembre de 2017

REINICIO: 31 de octubre de 2017

SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA: 11 de septiembre de 2017

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA: como fundamento de la adición de recursos y, por tanto, la ampliación del término de ejecución, se encuentra en el expediente lo siguiente:

- Propuesta presentada por la Fundación FOCAV en fecha 11 de septiembre de 2017, ente ejecutor de los recursos convenidos, en la que se indica, entre otros apartes, lo siguiente: *“(...) En el tercer informe de avance técnico (...) se deja constancia de la necesidad de continuar con una fase de fortalecimiento que amplíe en tiempo y en aportes dicho convenio, con el fin de fortalecer a las mejores microempresas creadas por los jóvenes beneficiarios en componentes que les ayudaran a su desarrollo. Esto en reconocimiento a la innovación, dedicación, interés y esfuerzo de los jóvenes que han sobresalido en el programa Talento Joven. De ahí, que en la presente propuesta se especifica en qué se fortalecerán dichas microempresas.*

(...)

Teniendo en cuenta que en el desarrollo del convenio se contemplaron las etapas de Focalización, Formación, Tutorías, Visitas de Acompañamiento y Socialización de las 30 microempresas; surge la necesidad de implementar una segunda fase de Fortalecimiento de las 10 mejores microempresas creadas, con el ánimo de seguir impulsando aquellas que ameritan un apoyo adicional en dotación y en capacitación, considerando que tienen un potencial grande de desarrollo y sus socios han demostrado responsabilidad, creatividad, innovación y compromiso para sacar adelante sus microempresas. Por ello el tiempo de 4 meses y los recursos aportados, deben ampliarse para este propósito. Las actividades requieren de mínimo mes y medio para cumplir con el plan de fortalecimiento previsto.

(...)

Cumplida las actividades del convenio mencionado, en la fase de fortalecimiento se atenderá la necesidad de fortalecer los componentes: administrativo, mercadeo-producción y marketing de las 10 mejores microempresas (...).”

- *Acta de Justificación de Adicional suscrito entre las partes convenidas, de fecha 11 de octubre de 2017, en la que luego de hacer un análisis de la solicitud de adición y prórroga, el supervisor del convenio considera viable lo propuesto por la Fundación FOCAV y manifiesta, al respecto, lo siguiente: “(...) la gobernación del Atlántico en su Plan de Desarrollo cuenta con metas relacionadas con el apoyar a emprendimientos basados en innovación y Mipymes con las políticas de desarrollo empresarial y desarrollo productivo (comercialización, microcrédito, aceleración, innovación, fortalecimiento empresarial, etc.) (...) en este orden de ideas antes establecido, con el fin de cubrir esta necesidad, se solicitó por parte de (...) FOCAV, una adición en plazo justificado por un (1) mes y quince (15) días más (...) y una adición en recursos justificada por (...) \$300.000.000 (...) el valor de esta adición no supera el 50% del valor inicial del contrato y que existe la disponibilidad presupuestal para hacerlo (...)”.*
- *Estudios previos expedidos por la Secretaria, fundamentados en la solicitud realizada por la Fundación FOCAV y aprobada por el supervisor, en la que se justifica la necesidad de suscribir OTRO SI a fin de adicionar los aportes realizados inicialmente por el Departamento, y prorrogar el término de ejecución a fin de poder realizar la inversión de dichos aportes adicionales, a través del fortalecimiento de las mejores 10 microempresas creadas por los jóvenes beneficiarios en componentes que les ayudaran a su desarrollo.*

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ADICIONAL No. 0110*2017*000103: 1 de noviembre de 2017.

ASPECTOS MODIFICADOS: Valor del Convenio y tiempo de duración.

SOPORTE NORMATIVO: Como soporte de la adición y prórrogas celebrados, encontramos las disposiciones contenidas en el PARAGRAFO único del ARTICULO 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone de forma expresa lo siguiente: “(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)”.

La adición de recursos obedeció a la inclusión de actividades al proyecto convenido, tendientes al cumplimiento de las metas asignadas a la Secretaría por Plan de Desarrollo y, en últimas, al cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo expresado, la celebración de una adición y prórroga al convenio referido no denota debilidad en la planeación y elaboración de los estudios previos por parte de la Entidad, toda vez que las actividades adicionales que se ejecutaron y en virtud de las que se realizó la solicitud de modificación de las condiciones iniciales del convenio, fueron identificadas en los resultados de las acciones inicialmente previstas para el proyecto y hasta ese momento desarrolladas, y tenían por finalidad aumentar la efectividad de las acciones emprendidas por ambas partes convinientes y el impacto que con ellas se buscaba, es decir, cumplir en mejor forma o con mayor cobertura, las metas asignadas a este Despacho en el Plan de Desarrollo y, en ultimas, la finalidad del Proceso de Contratación.

Según lo soportado, las actividades adicionales no fueron el producto de un olvido, ni de una falta de previsión o planeación al momento de presentarse la propuesta inicial y de suscribir el convenio, sino que, por el contrario, reflejan los esfuerzos de las partes convinientes de maximizar sus aportes dando paso y viabilidad, previa justificación y verificación de disponibilidad de recursos, a acciones de mejoramiento de las condiciones de los beneficiarios.

El Estatuto de Contratación permite a las entidades públicas, modificar aspectos inicialmente pactados en los procesos de contratación, cuando resulte necesario para el cumplimiento de los fines previstos.

Convenio 0110*2017*000067, suscrito con la Fundación Innovación para el Desarrollo Empresarial Social y Sostenible – SYNERGIA INTERNACIONAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 DE MAYO DE 2017

OBJETO: Aunar esfuerzos para a implementación de un programa consistente en la transferencia al sector primario del modelo de producción lechera, formulada en el marco del Programa MEGALECHE – ATLÁNTICO y gestionar el fortalecimiento institucional de la cadena láctea en el departamento del Atlántico.

TERMINO DE DURACIÓN INICIAL: 6 MESES

VALOR INICIAL DE LOS APORTES: \$577.000.000

FECHA DE INICIO: 2 de junio de 2017

FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL: 2 de diciembre de 2017

SOLICITUD DE ADICION: 26 de octubre de 2017

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN: como fundamento de la adición de recursos se encuentra en el expediente lo siguiente:

- *Propuesta presentada por la Fundación SYNERGIA INTERNACIONAL en fecha 26 de octubre de 2017, ente ejecutor de los recursos*

convenidos, en la que se indica, entre otros apartes, lo siguiente: “(...) en vista que la meta del Programa Megalecha – Atlántico es la vinculación de hasta 900 empresas productoras de leche durante la fase de multiplicación, la Fundación Synergia Internacional se permite solicitar adición (...) por (...) \$200.000.000 (...) con el fin de vincular a Programa 150 productores distribuidos en 7 municipios del departamento del Atlántico y fortalecer algunas actividades para un mayor resultado, de acuerdo con la propuesta que se envía adjunto (...)

Actualmente el Programa Maegaleche – Atlántico cuenta con una participación de 450 fincas distribuidas en 8 municipios, de la meta final de 900 fincas en todo el departamento. Esta proyección debe lograrse paulatinamente con la vinculación de nuevas empresas ganaderas, por lo que la Fundación Synergia Internacional considera pertinente la vinculación de 150 fincas adicionales para alcanzar una meta parcial de 600 fincas al finalizar la vigencia 2017

(...)

Adicionalmente, se requiere complementar los recursos de otras actividades para un adecuado logro de las metas del Programa que, para la vigencia 2017 han priorizado la intervención al encadenamiento productivo, mediante el fortalecimiento socio empresarial de las asociaciones de productores y na mayor articulación con las entidades del sector.

Para lograr las metas y permitir la vinculación de las 150 fincas adicionales dentro de la fecha pactada (...) se requiere fortalecer el equipo ejecutor y la operación logística del Programa, así pues, se solicita a la Gobernación (...) la adición relacionada (...).

- *Acta de Justificación de Adición en Valor suscrita entre las partes convenidas, de fecha 27 de octubre de 2017, en la que luego de hacer un análisis de la solicitud de adición, el supervisor del convenio considera viable lo propuesto por la Fundación SYNERGIA INTERNACIONAL y manifiesta, al respecto, lo siguiente: “(...)la supervisión del convenio estima viable la suscripción de OTRO SI, toda vez que con las actividades adicionales propuestas, se pretende beneficiar un mayor número de productores y generar un mayor impacto en el territorio del Departamento. Por lo anterior, se autoriza la adición solicitada por la FUNDACIÓN (...) con la que se busca generar un mayor beneficio e*

impacto territorial, e incrementar el impulso de las metas de nuestro Plan de Desarrollo (...)”.

- *Estudios previos expedidos por la Secretaria, fundamentados en la solicitud realizada por la Fundación SYNERGIA INTERNACIONAL y aprobada por el supervisor, en la que se justifica la necesidad de suscribir OTRO SI a fin de adicionar los aportes realizados inicialmente por el Departamento, a fin de poder realizar la inversión de los mismos en la ejecución de actividades adicionales, tendientes a incluir a 150 nuevas fincas en el Programa Megaleche - Atlántico.*

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ADICIONAL No. 0110*2017*000110: 14 de noviembre de 2017.

ASPECTOS MODIFICADOS: Valor del Convenio.

SOPORTE NORMATIVO: Como soporte de la adición celebrada, encontramos las disposiciones contenidas en el PARAGRAFO único del ARTICULO 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone de forma expresa lo siguiente: “(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)”.

La adición de recursos obedeció a la inclusión de actividades al proyecto convenido, tendientes al cumplimiento de las metas asignadas a la Secretaría por Plan de Desarrollo y, en últimas, al cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo expresado, la celebración de una adición y prórroga al convenio referido no denota debilidad en la planeación y elaboración de los estudios previos por parte de la Entidad, toda vez que las actividades adicionales que se ejecutaron y en virtud de las que se realizó la solicitud de modificación de las condiciones iniciales del convenio, fueron identificadas en los resultados de las acciones hasta ese momento desarrolladas en el marco de un programa líder en el departamento, como lo es, el Programa Megaleche – Atlántico, y tenían por finalidad aumentar la efectividad de las acciones emprendidas por ambas partes convinientes y el impacto que con ellas se buscaba, es decir, cumplir en mejor forma o con mayor cobertura, las metas asignadas a este Despacho en el Plan de Desarrollo y, en ultimas, la finalidad del Proceso de Contratación.

Según lo soportado, las actividades adicionales no fueron el producto de un olvido, ni de una falta de previsión o planeación al momento de presentarse la propuesta inicial y de suscribir el convenio, sino que, por el contrario, reflejan los esfuerzos de las partes convinientes de maximizar sus aportes dando paso

y viabilidad, previa justificación y verificación de disponibilidad de recursos, a acciones de mejoramiento de las condiciones de los beneficiarios.

El Estatuto de Contratación permite a las entidades públicas, modificar aspectos inicialmente pactados en los procesos de contratación, cuando resulte necesario para el cumplimiento de los fines previstos.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El equipo auditor una vez analizados los descargos presentados por el auditado y teniendo en cuenta sus consideraciones con respecto a los argumentos expuestos que dicen “De conformidad con lo expresado, la celebración de una adición y prórroga al convenio referido no denota debilidad en la planeación y elaboración de los estudios previos por parte de la Entidad, toda vez que las actividades adicionales que se ejecutaron y en virtud de las que se realizó la solicitud de modificación de las condiciones iniciales del convenio, fueron identificadas en los resultados de las acciones hasta ese momento desarrolladas en el marco de un programa líder en el departamento, como lo es, el Programa Megaleche – Atlántico, y tenían por finalidad aumentar la efectividad de las acciones emprendidas por ambas partes convinientes y el impacto que con ellas se buscaba, es decir, cumplir en mejor forma o con mayor cobertura, las metas asignadas a este Despacho en el Plan de Desarrollo y, en ultimas, la finalidad del Proceso de Contratación” y que las “las actividades adicionales no fueron el producto de un olvido, ni de una falta de previsión o planeación al momento de presentarse la propuesta inicial y de suscribir el convenio sino que, por el contrario, reflejan los esfuerzos de las partes convinientes de maximizar sus aportes dando paso y viabilidad, previa justificación y verificación de disponibilidad de recursos, a acciones de mejoramiento de las condiciones de los beneficiarios”, decide aceptar los argumentos expresados por el auditado y DESVIRTUA la Observación.

7)

No. del Contrato	0110*2017*000041
Fecha	31 de marzo de 2017
Clase de Contrato	Convenio de Asociación
Contratista	Asociación de las Micro - Pequeñas y Medianas Empresas. “ACOPÍ ATLÁNTICO.
Objeto	Aunar esfuerzos para la promoción de la industria creativa, la diversidad étnica, cultural y artística del Departamento del Atlántico”.
Valor	\$1.600.000.000
Duración	9 meses a partir del levantamiento del Acta de Inicio.

La asociación deberá cumplir con las acciones estratégicas e indicadores contenidos en las fases y/o actividades del proyecto que a continuación se describen; -Caracterizar las ferias, eventos y muestras comerciales, étnicas, culturales y artísticas del Departamento del Atlántico. –Generar espacios para la participación y comercialización de las Mipymes de la industria creativa en ferias a nivel regional y nacional: A través del comité se evaluará qué nuevos espacios se deben generar. –Fortalecer e implementar los espacios comerciales de carácter social. – Evaluación al impacto generado por cada uno de los eventos y muestras.

La carpeta del contrato consta de 701 folios, así:

A folio 24, Certificado de viabilidad fechado febrero 3 de 2017.

Actualización de proyectos de enero 31 de 2017.

El Certificado de Disponibilidad a folio 29, corresponde al número 370839 del 1 de marzo de 2017.

Invitación a presentar propuesta.

A folios 30 al 69, se haya presentación de la propuesta por parte de ACOPI.

Entre los folios 70 al 83, se presentan correcciones a la propuesta.

Análisis del sector a folios 85 al 89, fechado marzo 17 de 2017.

A folios 90 al 104, se encuentra archivado los Estudios Previos con fecha de elaboración marzo 17 de 2017.

El contrato legalizado y firmado se encuentra en los folios 108 al 110.

La supervisión del contrato fue delegada en cabeza del servidor Jaime Blanco Aristizabal, lo que se observa en el folio 120.

A folio 119, encontramos Registro Presupuestal correspondiente al número 3701537 expedido el 31 de marzo de 2017, rubro 26200 (Empleo-Emprendimiento y Desarrollo Empresarial).

Exención de estampillas a folio 123.

A folio 125, orden de pago del anticipo por el 40% del convenio, fechada abril 18 de 2017.

A folios 133 y 136, se haya póliza de cumplimiento correspondiente al número 320-47-994000015344 con fecha de expedición del 06 de abril de 2017 y Resolución de aprobación de la póliza fechada el mismo día.
Acta de inicio a folio 141, fechada abril 7 de 2017.

El primer informe financiero y de actividades se observa a folios 142 al 242.

A folios 243 al 246, se encuentra archivado el primer informe de supervisión.

Del folio 247 hasta el 269, II informe de actividades.
Folio 271, acta parcial de supervisión.

A folio 484, acta de recibo parcial del 22 de agosto de 2017.

A folios 498 al 536, presentación del III informe de actividades, fechado septiembre 6 de 2017.

Acta del supervisor otorgando conformidad a lo presentado por el contratista.

Los informes de actividades IV y V fueron presentados el 23 de octubre de 2017, los cuales fueron avalados por el supervisor del convenio.

El informe final se presenta el 29 de agosto de 2017. Acta de recibo final a folio 695, refrendada por la directora de ACOPI y el supervisor del convenio, fechado Diciembre 4 de 2017. El convenio fue liquidado el 10 de octubre de 2018, a folio 701.

La cuenta estipulada para el manejo de los recursos del convenio se encuentra aperturada desde el 27 de agosto de 2015, por lo que no se identifica que se hayan manejado exclusivamente los recursos aportados por el Departamento.

8)

No. del Contrato	0110*2017*000068
Fecha	2017/05/26
Clase de Contrato	Convenio
Contratista	Asociación Colombiana de Las Micros, Pequeñas y Mediana Empresas ACOPI Seccional Atlántico
Objeto	Estrategia para fortalecer la ciencia tecnología innovación y desarrollo del Departamento del Atlántico.

Valor	\$1.332.000.000, Aporta la Gobernación \$1.200.000.000 y el asociado \$132.000.000.
Duración	Siete (7) meses

La carpeta contractual está contenida en dos tomos de foliadas cada uno de manera independiente. Se inicia la revisión de la carpeta número 1 en la cual se evidencia que entre folio 1 a 22 está contenido la descripción de la identificación del problema o necesidad, preparación de la alternativa de la solución, relación de actividades y la programación. En folio 60 se halla el certificado de viabilidad técnica de fecha Febrero 3 de 2017. A folio 88 el contratista presenta Acta de Junta Directiva de fecha Abril 20 de 2017 en la que autoriza a la Directora Ejecutiva para celebrar y presentar propuestas en cuenta superior a 30 smmlv.

En folio 96 está presentado escrito firmado por el Revisor Fiscal certificando estar al día con los parafiscales y Seguridad Social. En folio 97 a 100 están contenidos los certificados de Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios tanto de la entidad contratista como de su representante legal y RUT a folio 105 y 106. En folio 112 a 133 está contenida la propuesta presentada por ACOPI la cual incluye el Presupuesto oficial del convenio. En folio 160 existe Certificado de Viabilidad de fecha Mayo 20 de 2017.

Los estudios previos están contenido entre los folios 165 a 179 antecedido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 372365 de Mayo 22 de 2017 y el cual contiene la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, objeto, especificaciones y actividades a desarrollarse, objetivos, escenarios repartidos en regiones del departamento, modalidad de selección del contratista, justificación y soportes jurídicos, valor estimado del convenio, criterios para seleccionar la oferta más favorable, análisis de riesgo, garantía a exigir, supervisión y termino de ejecución. También se encuentra contenido del folio 180 a 189 el análisis del sector.

El contrato debidamente diligenciado está contenido entre los folios 198 a 200, acompañado de la póliza de Seguros JMalucelli Travelers número 44320 de Mayo 31 de 2017, y su respectiva resolución de aprobación (folio 217) y acta de inicio de fecha Junio 1 de 2017 (folio 218). En el contrato están señaladas en su cláusula segunda B), las obligaciones de ACOPI, entre las que se destacan, 1) destinar los aportes objetos del convenio única y exclusivamente a desarrollar el objeto contractual de acuerdo a lo establecido en la propuesta, 4) Manejar todas las cofinanciaciones entregadas por el Departamento a través de una cuenta especial para tal fin, y presentar los informes respectivos rendimientos financieros y ejecución de los mismos, 5) invertir el valor del presente convenio

conforme a la proporción establecida en el proyecto y el cual sirvió como base al convenio. En la Cláusula Tercera se establece en su inciso final que la ejecución del convenio será en el Departamento del Atlántico.

A folio 233 el contratista presenta su informe de avance de fecha Junio 1 a Julio 1 de 2017. Se anota que el Certificado de Registro Presupuestal número 3702926 de Mayo 26 de 2017, está incorporado físicamente a la carpeta del convenio en el folio 554. A folio 232 existe el primer informe del supervisor en el que detalla las actividades de ACOPI dando fe de haberse cumplido de acuerdo a las actividades relatadas en el informe del asociado.

Entre los folios 238 a 549 se encuentra comprendido el segundo informe de fecha Septiembre 15 de 2017, sobre las actividades desarrolladas entre el periodo Julio 1 a Septiembre 15 de 2017 el cual es reafirmado por el informe del supervisor (folios 550 a 553) y manifiesta que las actividades han sido cumplidas de acuerdo al convenio, en ese convenio el supervisor describe la actividad de creación de espacios de intercambio de conocimientos para el sector educativo, la actividad “Aplicación de la tecnología e investigación para el desarrollo de una plataforma de negocios agroindustriales”, la actividad “Misiones tecnológicas” en la que dice el contratista organizó la Misión a Brasil a la cual asistirán 12 personas, empresarios, academia, investigadores y gobierno y sale de Colombia el día 23 de septiembre y retorna el día 4 de Octubre. Hay que señalar que para estas actividades de misiones tecnológicas está destinada en el presupuesto la suma de \$400.000.000. La Comisión observa que en el Análisis del sector, en los estudios previos y en la propuesta del contratista los cuales forman parte determinante para el contenido del contrato, para la realización de misiones tecnológicas académicas y exploratorias con miras a fortalecer la transferencia de conocimientos, incrementar las capacidades de vigilancia tecnológicas y facilitar la creación de redes de cooperación y alianzas estratégicas, plantean la realización de cuatro misiones tecnológicas, dos a plataformas agroindustriales. Otras dos a plataformas logísticas y una más a un centro de investigación sobre gestión de la innovación. Y está incluido en la propuesta de ACOPI, en el análisis del sector que realiza la gobernación y en los estudios previos que “Dentro de los posibles lugares a visitar se encuentran plataformas agroindustriales en México, Estados Unidos, Argentina, Chile, Argentina, Uruguay, e incluye a dos plataformas en Colombia, pero en ningún momento se mencionan visitas a plataformas localizadas en Brasil. Por lo que se considera un incumplimiento a lo estipulado en el Convenio el haber cambiado de manera imprevista lo dispuesto en la propuesta, en el análisis del sector y los estudios previos que sirvieron de fundamento para la celebración del convenio. Cabe anotar que se habla en el informe de una misión tecnológica a Brasil y como ya se dijo esa

misión no estaba determinada en el cronograma de actividades del convenio, así como tampoco a Perú. Estos cambios revelan una débil Planeación y deficiente elaboración de los estudios previos que afecta la ejecución del convenio ya que la etapa de planeación implica que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación se cumpla.

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En un proceso de contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. En este orden de ideas, se da inicio al análisis del sector que permitirá establecer las condiciones necesarias para la suscripción directa de un Convenio de Asociación con la Fundación Ayuda Social y Emprendimiento, que tendrá por objeto Aunar esfuerzos con el fin de impulsar la materialización de las ideas de negocio y dinamizar el fortalecimiento y formalización.

En el folio 548 se encuentra detallado el presupuesto de gastos y ejecución del convenio el cual presenta ejecutado a Septiembre 15 de 2017 y en el folio 538 mediante oficio de fecha septiembre 15 de 2017 se remite cuenta de cobro al Departamento por parte de ACOPI por valor de \$1.080.000.000.

ACOPI expone la necesidad de adicionar (Folio 31 y 32, tomo 2) básicamente para llevar a cabo la Misión Tecnológica a Silicón Valley ubicada en la región Norte de California y en la cual por tal razón solicita la adición de \$430.000.000 de los cuales ellos ACOPI aportaría la suma de \$24.000.000, cabe anotar que esta misión tampoco está relacionada en las posibles misiones consagradas en

la propuesta, el análisis del sector ni en los estudios previos denotando una incipiente planeación y estando pendiente la misión tecnológica a Perú.

La adición de efectúa previo escrito de justificación (folio 49) firmado por el supervisor, elaboración de los estudios previos (59) y se suscribe el convenio el día 20 de Noviembre de 2017 (folio 60) y expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal 375227, para lo cual se expide ampliación de la póliza y su acto de aprobación (folio 70 y 71).

En fecha 12 de diciembre de 2017 ACOPI presenta informe final del convenio (folio 76 a 163) correspondiente al periodo Septiembre 16 a Diciembre 11 de 2017. El 18 de Diciembre de 2017 se presenta el informe final sobre los gastos del adicional y del convenio en general (folios 254 a 355). Presenta acta de liquidación en folio 391.

OBSERVACIÓN No. 5

Condición: En el convenio 0110*2017*000068, en el Análisis del sector, estudios previos y propuesta del contratista, se plantea la realización de misiones tecnológicas que incluyen visitas en plataformas agroindustriales en México, Estados Unidos, Argentina, Chile, Argentina, Uruguay, sin embargo, se efectúan visitas a Brasil, Perú y la región Norte de California, misiones que no estaba determinada en el cronograma de actividades del convenio.

Criterio: Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Ley 1474 de 2011, parágrafo 1, artículo 83. Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Causa: Debilidad en la planeación. Improvisación y procedimientos pocos prácticos.

Efecto: Se corre con el riesgo de afectar el cumplimiento del objeto del contrato el cual surge ante una necesidad existencial y previamente analizada, ya que las actividades no se están realizando como fueron planeados. **Observación de carácter administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

Revisado el respectivo expediente contractual, se encontró lo siguiente:

1) Tanto en la Propuesta presentada por la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – Acopi Seccional Atlántico con radicado No. 20170500273952 de fecha 28 de abril de 2017, en los estudios previos y análisis del sector de fecha 23 de mayo de 2017 del convenio de asociación No. 0110*2017*000068 se puede evidenciar, en cuanto a la actividad de incrementación de las capacidades de vigilancia tecnológica y

facilitación de la creación de redes de cooperación y alianzas estratégicas a través de la realización de misiones tecnológicas, que se planteó la realización de cuatro misiones, así:

- 2 misiones a plataformas agroindustriales
- 2 misiones a plataformas logísticas y una a un centro de investigación sobre gestión de innovación.

Así mismo, se estableció que dentro de los POSIBLES lugares a visitar para realizar las misiones tecnológicas, se encontraban las plataformas agroindustriales tales como: Agroindustrias Unidas de México (México), Philip Morris (Estados Unidos), Bunge y Born (Argentina), Mundo Agro (Chile), Renova (Argentina), ACA (Uruguay), Blanquita y California (Colombia).

2) De acuerdo a los informes de actividades presentados por la entidad convenida, al mes de noviembre de 2017 se había ejecutado el 90% de las actividades contractuales, habiendo realizado una de las misiones tecnológicas a Brasil y encontrándose pendiente la misión tecnológica a Perú, para así completar el número total de misiones tecnológicas establecido en el convenio.

3) Que mediante Otrosí No. 1 al convenio 0110*2017*000112 se adicionó el valor de este fundamentado en dos razones. Una de estas razones fue realizar una misión tecnológica a Silicón Valley (EE.UU) complementando así la actividad correspondiente a la incrementación de las capacidades de vigilancia tecnológica y facilitación de la creación de redes de cooperación y alianzas estratégicas a través de la realización de misiones tecnológicas.

Teniendo en cuenta lo indicado en los documentos pertinentes al caso que conforman el expediente contractual, es decir, propuesta, estudios previos, análisis del sector, contrato e informe de actividades, especialmente el sentido gramatical establecido en dichos documentos respecto a la actividad objeto de la presente observación y, en virtud al principio de planeación de la contratación estatal, es claro que, se estableció la POSIBILIDAD de que las misiones tecnológicas se realizarán a los países inicialmente enlistados en dichos documentos, sin que esto, supusiera una atadura o camisa de fuerza para el cumplimiento de la actividad contractual, como se desprende de su redacción.

Así mismo, es importante resaltar que la finalidad de la ejecución de la actividad contractual en mención era realizar cuatro visitas a plataformas tecnológicas en aras de generar capacidades en las mipymes del sector agroindustrial y logístico para la formulación de proyectos de innovación y empresas, con recurso humano capacitado para la formulación de proyectos de innovación,

finalidad que se concretaba efectuando dichas misiones, indistintamente del país en el cual se encontrará la plataforma tecnológica. Es así como, si bien las misiones se efectuaron en países que no se encontraban enlistados inicialmente, en los informes de actividades se puede verificar que el cometido y/o finalidad se cumplió por la entidad convenida de conformidad al presupuesto del proyecto.

Por último, cabe mencionar que las actividades contractuales desarrolladas por la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – Acopi Seccional Atlántico se encuentran enmarcadas en el proyecto formulado por esta misma entidad, cuya iniciativa le corresponde, el cual fue propuesto al Departamento en aras de aunar esfuerzos y ejecutarlo de manera conjunta para la consecución de los objetivos planteados.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El equipo auditor considera valederas las consideraciones presentadas por el auditado en los que se refiere al cumplimiento de la metas del convenio como era la de realizar cuatro visitas a plataformas tecnológicas y que se estableció la POSIBILIDAD de que las misiones tecnológicas se realizarán a los países inicialmente enlistados en dichos documentos, sin que esto, supusiera una atadura o camisa de fuerza para el cumplimiento de la actividad contractual, como se desprende de su redacción y además cumplir y ejecutar de manera conjunta para la consecución de los objetivos planteados y que además las actividades contractuales desarrolladas por la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – Acopi Seccional Atlántico se encuentran enmarcadas en el proyecto formulado y que como lo señala en los descargos, si bien las misiones se efectuaron en países que no se encontraban enlistados inicialmente, en los informes de actividades se puede verificar que el cometido y/o finalidad se cumplió por la entidad convenida de conformidad al presupuesto del proyecto. Con fundamento en lo anterior la Comisión auditora procede a suprimir esta observación por lo que queda totalmente DESVIRTUADA.

9)

No. del Contrato	0110*2017*000028
Fecha	Marzo 23 de 2017
Clase de Contrato	Convenio de Asociación
Contratista	FUNDACION AYUDA SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO “FASE”
Objeto	Aunar esfuerzos con el fin de impulsar la materialización de las ideas de negocios y dinamizar el fortalecimiento empresarial de las unidades productivas de las micros, pequeñas y medianas

	empresas del departamento del Atlántico
Valor	\$1.760.000.000. \$1594.000.000 aporta la Gobernación y \$166.000.000 aporta la Fundación. Anticipo de \$637.600.000.
Duración	Cinco (5) meses

La carpeta contractual está conformada por dos (4) tomos. Al iniciar el análisis y estudio de ellas en el tomo uno (1) observamos que en él está contenido el estudio del sector. El análisis del sector (del folio 173 al 190) hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación, en el están contenidos: los elementos que permiten sustentar la decisión de hacer una contratación directa, elementos que permiten realizar la elección del proveedor, acreditando su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato, tener más de seis (6) meses de constituida y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del convenio y un (1) año más, Acreditar los estados financieros de los últimos tres (3) años, Objeto, actividades a desarrollarse por las partes, fases del proyecto, término de ejecución, valor y forma de pago, exigencias de garantías, en folio 192 está contenido la exigencia y condiciones de la verificación de idoneidad y experiencia. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el número 377118 de Marzo 14 de 2017 (folio 27).

En folio 108 a 113 a 100 están contenidos los certificados de Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios tantos de la entidad contratista como de su representante legal y RUT a folio 102, 103 y 115.

En los que respecta a los Estudio Previos estos están contenidos entre los folios 164 a 176, en él se hace una descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con fundamento en el estado actual de los 23 municipios que conforman el Departamento que necesitan de verdaderas políticas públicas en materia de generación de ingresos; la falta de oportunidades laborales y de educación, afectan a una gran parte de la población del Departamento. Además, el desplazamiento forzado, así como la llegada de personas provenientes de otros lugares que, al no contar con un ingreso ni poder conseguir un empleo, en muchas ocasiones buscan la manera más fácil de sobrevivir y es delinquir. Para cambiar esta situación se debe apoyar a los emprendedores y a los micro, pequeños y medianos empresarios en la creación y el fortalecimiento de sus empresas. El emprendimiento está presente en todos los sectores de la economía del país, lo que genera beneficios no solo en la economía sino también en el ámbito laboral, ya que son muchos los

emprendedores que cuentan con la posibilidad de abrir nuevas plazas de empleo. De manera que no solo se benefician las personas que cuentan con esta iniciativa, sino un amplio sector económico y civil del país. El objeto a convenir: especificaciones y actividades a desarrollarse por las partes, especificaciones de las actividades a desarrollarse por la Fundación Ayuda Social y Emprendimiento, fases del proyecto, modalidad de selección del contratista: justificación y soportes jurídicos conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 355 de la constitución política, en los decretos 777 de 1992 y 2459 de 1993, en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, valor estimado del convenio, justificación, criterios para seleccionar la oferta más favorable, análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, exigencias de garantías, plazo de ejecución del convenio. Está firmado por el Sub Secretario de Gestión Empresarial y el Secretario de Desarrollo Económico.

A folio 234 se encuentra el acta de inicio de fecha mayo 24 de 2017 acompañada del Certificado de Registro Presupuestal número 3701295 de Marzo 23 de 2017, (folio 232) y de la Póliza de Seguros del Estado 85-44-101082627 como garantía del cumplimiento del convenio de Marzo 23 de 2017 (folio 227) y su resolución de aprobación a folio 230.

En folio 218 está contenido el convenio firmado por las partes en el que consta, la identificación y las obligaciones de las partes, el objeto, el plazo, el valor y formas de pagos y otras cláusulas obligantes para las partes.

Del folio 240 al 259 está contenido el primer informe de actividades el cual está comprendido de anexos y fichas elaboradas o formularios de inscripción y del folio 460 al 473 se halla el informe de supervisión correspondiente al periodo 24 de abril a 23 de Mayo. En fecha mayo 31 de 2017 se presenta informe por parte del contratista contenido entre folios 474 a 593 y avalado por el informe del supervisor. A folio 616 está contenido el RUT del contratista.

En el folio 605 se presenta informe final por parte del contratista de las actividades del programa contenido en el contrato o convenio. Y en fecha de entrega 26 de agosto de 2017 se realiza por parte del supervisor el acta final con un balance definitivo de las actividades adelantadas y cumplidas. En el folio 610 está el Acta final de entrega o de recibo final de fecha 14 de setiembre de 2017 y que las actividades realizadas se encuentran en el informe final presentado por el contratista y se reciben a satisfacción, en folio 623 está contenida la Acta de liquidación de fecha 20 de Noviembre de 2017 firmada por las partes contratantes y el supervisor.

El tomo 2 de 4 contiene desde el folio 1 al 314 relación de los pagos a empleados contratados por la Fundación y sus contratos y aportes a seguridad social, así como el tomo 3 de 4 en su contenido del folio 1 al 514. Del folio 191 al 274 está contenido todo el material probatorio fotográfico y de la 1 a la 190 están formatos diligenciados por los micros, pequeñas y medianas empresas.

A folio 120 y 617 está contenida certificación del banco BBVA en la que dice que la Fundación FASE está vinculada al banco a través de la cuenta corriente No. 0013067600010000896 aperturada el 5 de febrero de 2014, lo cual denota que no se está cumpliendo con lo establecido en el contrato en su cláusula SEGUNDA, en su numeral 4, que dice “Manejar todos los aportes entregados por el Departamento a través de una cuenta especial para tal fin, y presentar los informes efectivos de los rendimientos financieros y ejecución financieros de os mismos”. La Comisión observa que no existe evidencia en la carpeta de que se halla creado cuenta bancaria específicamente para el manejo de los recursos aportados por el Departamento que permita hacer un seguimiento al gasto y que ese se haya invertido en su totalidad en el objeto del convenio y además a los rendimientos financieros si los hubo.

10)

No. del Contrato	0110*2017*000047
Fecha	2017/04/24
Clase de Contrato	Convenio de Asociación
Contratista	Fundación Creamos - Bienestar Social ONG Creamos
Objeto	Aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades tendientes al fortalecimiento, regularización y formalización de las organizaciones de economía solidaria, cooperativas y/o pre cooperativas en el dpto. Del Atlántico.
Valor	\$1.708.000.000. La Gobernación aporta \$1.504.000.000 y la fundación \$244.000.000
Duración	Nueve (9) meses

La carpeta del contrato está conformada por once (11) tomos. En los que se refiere al Análisis del sector está contenido entre los folios 108 a 115 y en ellos se analiza los elementos que permiten realizar la elección del proveedor, el objeto del contrato, desarrollo del contrato conforme a la propuesta y el cumplimiento de las fases estipuladas en ese análisis, y en general se expone sobre el valor y formas de pago, el termino de ejecución, la obligación de garantías, etc. Este análisis esta antecedido de la propuesta del contratista contenido desde el folio 62 al 81 la cual está acompañada del RUT, folio 33, 34 y 145, del Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (folio 47 y 103), estatutos (folio 61), Boletín de Responsabilidad Fiscal

de la Contraloría General de la Republica, (folio 107) pero solo del representante legal Ana Milena Figueroa, no aporta el de la Fundación, igual sucede con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Republica (folio 106). En el folio 105 se encuentra el Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales.

En los que respecta a los Estudio Previos estos están contenidos entre los folios 122 al 139, en él se hace una descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, desde su contexto el proyecto busca incentivar las formas de economía solidaria como las cooperativas y pre cooperativas para la generación de progreso en el departamento, tal como está concebido en las normas aquí referenciadas; para lo anterior se pretende, en primer lugar, el adelanto de programas de fortalecimiento empresarial de manera individual (por supuesto necesario) y, en segundo lugar, evidenciarse la necesidad de fortalecer, regularizar y formalizar formas asociativas de economía solidaria como las cooperativas y pre cooperativas en el Departamento del Atlántico, para crear mayores beneficios económicos en la región. En desarrollo de la iniciativa se plantea el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos: Adelantar procesos de asistencia técnica dirigidos a cooperativas y/o pre cooperativas de los sectores agropecuarios y/o empresariales del Departamento de Atlántico y/o a grupos productivos con deseos de organizarse como pre cooperativas o cooperativas del sector solidario. Efectuar procesos de regularización y/o normalización de las cooperativas de los sectores agropecuarios y/o empresariales del Departamento del Atlántico, conforme la normatividad vigente sobre la materia, para lograr su reactivación económica. Formalizar las actividades económicas de sectores agropecuarios y/o empresariales, con tendencia a desarrollarse como organizaciones de economía solidaria. Se señala el objeto a convenir: especificaciones y actividades a desarrollarse por las partes, especificaciones de las actividades a desarrollarse por la Fundación, fases del proyecto, modalidad de selección del contratista: justificación y soportes jurídicos conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 355 de la constitución política, en los decretos 777 de 1992 y 2459 de 1993, en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, valor estimado del convenio, justificación, criterios para seleccionar la oferta más favorable, análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, exigencias de garantías, plazo de ejecución del convenio. Está firmado por el Sub Secretario de Gestión Empresarial y el Secretario de Desarrollo Económico. Con la suscripción del Convenio se pretende dar cumplimiento a los componentes del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Atlántico Líder”, ATLÁNTICO LIDER EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL. Beneficiar Mipymes con las políticas de desarrollo empresarial y desarrollo productivo. Se incluye la matriz de Riesgo a folio 120.

Se halla en la carpeta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 371424 de Marzo 30 de 2017, aplicado al rubro 26200 (Empleo, emprendimiento y Desarrollo empresarial), (folio 144). El Convenio se encuentra a folio 193 y en él se especifica, las partes, el valor, el plazo, las obligaciones de las partes, etc.

A folio 202 la Fundación presenta un presupuesto de la contrapartida aportada por ellos. Y en el folio 248 está contenido el Certificado de Registro Presupuestal número 3702128 de Abril 24 de 2017, aplicado al rubro 26200 (Empleo, emprendimiento y Desarrollo empresarial).

Se evidencia también en la carpeta del convenio la Póliza de Seguros del Estado No. 85-44-101083351 de Abril 24 de 2017 y la Resolución 047 de 2017 aprobando la póliza (folio 254 y 257). A fecha 24 de abril de 2017 se encuentra el Acta de Inicio firmada por el supervisor y el contratista.

En fecha Abril 25 de 2017 se remite la factura No. 0056 en la cual se cobra el 30% de anticipo y que establece que se consigne ese valor a la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 090090523, pero la Comisión observa que no se presenta en la carpeta certificación bancaria de que se haya aperturado una cuenta en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula CUARTA del contrato que dice “Manejar todas las cofinanciaciones entregados por el Departamento a través de una cuenta especial para tal fin, y presentar los informes efectivos de los rendimientos financieros y ejecución financieros de los mismos”. No existe cuenta corriente específicamente creada para el manejo de los recursos aportados por el Departamento que permita hacer un seguimiento al gasto y que ese se haya invertido en su totalidad en el objeto del convenio y además a los rendimientos financieros si los hubo.

A fecha junio 20 de 2017 se presenta por parte de la Fundación el primer informe de gestión correspondiente al periodo 24 de abril a 23 de mayo de 2017 y el cual es refrendado mediante acta por el supervisor (Folio 296 a 297). Y acta parcial a folio 295, sobre actividades del 24 de mayo al 23 de junio y está contenido también en la carpeta el acta de supervisión de fecha 24 de junio a 23 de Agosto de 2017 (folio 309), así como el acta de recibo parcial de fecha Octubre 20 de 2017 firmada por el supervisor y el contratista. En folio 320 a 329 se encuentra la refrendación de los informes de gestión del contratista relacionado con las actividades del 24 de septiembre al 23 Octubre y de Octubre 24 a Noviembre 23 del mismo año.

El Acta de recibo final (folio 331) está firmada por las parte en fecha 24 de Noviembre de 2017 y manifiesta que las actividades fueron ejecutadas a

satisfacción. La carpeta presenta acta de liquidación (folio 338) de fecha Septiembre 17 de 2018 en la que se declara que las partes están a paz y salvo.

Observación No. 6

Condición: En el convenio 0110*2017*000047, solo está contenido el Boletín de Responsables Fiscal de la Contraloría General y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Republica que corresponden a la representante legal de la fundación, pero no están incorporados los que corresponden a la Fundación como persona jurídica.

Criterio: Ley 610 de 2000, artículo 6. Artículo 1º Ley 190 de 1995 parágrafo. Decreto 2150 de 1995 artículo 141.

Causa: Desaplicación de la norma.

Efecto: Riesgo de contratar con personas que estén incurso en alguna inhabilidad. **Observación de carácter administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La secretaria manifestó lo siguiente: Revisado el expediente encontramos que en los documentos soportes de la propuesta presentada por la FUNDACIÓN CREAMOS – BIENESTAR SOCIAL ONG SIGLA CREAMOS, radicadas bajo los números 20170500184922 de fecha 8 de marzo de 2017 y 20170500234552 de fecha 4 de abril de 2017, aparecen los certificados de antecedentes fiscales del representante legal, los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la fundación y los antecedentes judiciales del representante legal del convenio, no apareciendo, en forma impresa, la consulta de los antecedentes fiscales de la Fundación.

Sin embargo, la Entidad en desarrollo de su Gestión Contractual procedió en su momento, tal y como procede en todos sus procesos de contratación, a verificar en línea los antecedentes fiscales, tanto de la persona natural (representante legal) como de la persona jurídica convenida, encontrando que ninguno de ellos se encontraba reportado como responsable fiscal; ahora, es preciso indicar que en ningún aparte de las normas aplicables a esta consulta, se indica que es deber de la Entidad imprimir el reporte para que repose en el respectivo expediente.

Es por lo anterior, que la Secretaría de Desarrollo Económico no incurre en el riesgo de contratar con personas con reportes fiscales, disciplinarios o judiciales, toda vez que, siempre, se hace la respectiva verificación o consulta de sus antecedentes, en aprovechamiento de los recursos tecnológicos dispuestos a nivel nacional para estos fines.

Finalmente, es preciso indicar que a la fecha Fundación convenida no se encuentran reportada como responsable fiscal.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La secretaria admite que efectivamente en el expediente contractual correspondiente al contrato 0110*2017*000047 no se aporta de manera física e impresa los antecedentes fiscales y disciplinarios de la Fundación, sin embargo son válidos los argumentos en el sentido que procedió en su momento, tal y como procede en todos sus procesos de contratación, a verificar en línea los antecedentes tanto disciplinarios como fiscales, de la persona natural (representante legal) como de la persona jurídica convenida, verificando que ninguno de ellos se encuentre reportado como responsable fiscal, razón por la cual no incurre en el riesgo de contratar con personas con reportes fiscales, disciplinarios o judiciales, toda vez que, siempre hace la respectiva verificación o consulta de sus antecedentes. Se CONFIRMA la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3.

Observación No. 7

Condición: En los contratos 0110*2017*000041, 0110*2017*000028 y 0110*2017*000047, no hay evidencia de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos aportados por el Departamento, que permita hacer un seguimiento al gasto y que ese se haya invertido en su totalidad en el objeto del convenio y además a los rendimientos financieros si los hubo.

Criterio: CLAUSULA SEGUNDA Y CUARTA del contrato, numerales 4.

Causa: Debilidades de control previo al inicio de la ejecución del contrato que no permiten advertir oportunamente la inexistencia de la cuenta y del seguimiento y monitoreo de la supervisión del contrato.

Efecto: Se origina un control incompleto e inadecuado de recursos o actividades y del uso de los mismos. **Observación de carácter administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

Revisados los respectivos expedientes, tenemos lo siguiente:

Convenio 0110*2017*000028 suscrito con la Fundación Ayuda Social y Emprendimiento - FASE:

A Cláusula Segunda del Convenio se incluye, como obligación de la Fundación, lo siguiente: “(...) 4) *Manejar todos los aportes entregados por el Departamento*

a través de una cuenta especial para tal fin, y presentar los informes respectivos rendimientos financieros y ejecución de los mismos (...).”

De acuerdo con lo anterior, el convenido, que recordemos no tiene la calidad de contratista y su relación con la Entidad no es conmutativa, no tenía como obligación constituir una cuenta nueva para la administración de los aportes realizados por el departamento, sino la de manejar estos aportes en una cuenta especial para tal fin, es decir, especial para la administración de estos aportes; tampoco tenía la obligación de utilizar productos bancarios que generaran rendimientos financieros.

En este caso, la cuenta utilizada para la administración de los aportes fue la Cuenta Corriente No. 0676-000896, de titularidad de la Fundación desde el año 2014 que, si bien, no era un producto recién aperturado para la fecha de inicio del convenio, si resultó especial para el manejo de sus recursos, es decir, que en esta cuenta y durante el término de duración del convenio, la Fundación no manejó recursos provenientes de otros convenios o contratos, sino que solamente manejó los recursos provenientes del convenio referido.

Además de lo anterior, al tratarse de una cuenta corriente, los aportes en dinero administrados en la misma no generaron rendimientos financieros, motivo por el que no hubo devolución de este tipo de recursos, ni al momento de la terminación ni al momento de la liquidación del convenio.

Por lo dicho, no es acertado afirmar que no existe evidencia de la cuenta específica para el manejo de los recursos aportados por el Departamento, toda vez que en el expediente aparece certificación expedida por el Banco BBVA de fecha 13 de marzo de 2017, en la que se certifica sobre la existencia del producto en el que se administraron los aportes del convenio; tampoco resulta acertado manifestar que no existe evidencia que permita hacer seguimiento de los rendimientos financieros, si los hubo, toda vez que la certificación expedida por el Banco BBVA da cuenta de la titularidad de una cuenta corriente, producto que no genera rendimientos financieros.

Tampoco resulta acertado indicar que no existe evidencia que permita hacer un seguimiento al gasto y que ese se haya invertido en su totalidad en el objeto del convenio, toda vez que en el respectivo expediente obran todos los informes presentados por la Fundación, con el visto bueno del supervisor, en el que da cuenta de las actividades desarrolladas en virtud del objeto convenido, así como Acta de Liquidación de fecha 20 de noviembre de 2018, en la que se manifiesta *“(...) Que de conformidad con los informes de supervisión, el convenido ejecutó en su totalidad sus aportes al convenio, por valor de*

\$166.000.000. (...) Que se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del convenio de conformidad con el Acta de Recibo Final suscrita por las partes (...); en el mismo documento se deja constancia del valor ejecutado por un monto de \$1.760.000.000 y del saldo a favor de las partes por \$0,00, aspectos que evidencian la inversión total de los aportes.

Por lo manifestado, no resulta cierto que la Entidad incurriera en debilidades de control previo al inicio de la ejecución del convenio, recordemos que no es un contrato, que no permiten advertir oportunamente la inexistencia de la cuenta y del seguimiento y monitoreo de la supervisión del contrato, ni tampoco los efectos señalados por el ente de control fiscal.

Los documentos aquí relacionados se encuentran a su disposición y obran en el respectivo expediente que fue objeto de revisión.

Convenio 0110*2017*000041 suscrito con la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI

A Cláusula Segunda del Convenio se incluye, como obligación de la Fundación, lo siguiente: “(...) 4) *Manejar todas las cofinanciaciones entregados por el departamento a través de una cuenta especial para tal fin, y presentar los informes respectivos rendimientos financieros y ejecución de los mismos (...)*”.

De acuerdo con lo anterior, el convenido, que recordemos no tiene la calidad de contratista y su relación con la Entidad no es conmutativa, no tenía como obligación constituir una cuenta nueva para la administración de los aportes realizados por el departamento, sino la de manejar estos aportes en una cuenta especial para tal fin, es decir, especial para la administración de estos aportes; tampoco tenía la obligación de utilizar productos bancarios que generaran rendimientos financieros.

En este caso, la cuenta utilizada para la administración de los aportes fue la Cuenta Corriente No. 477-457330-78, de titularidad de la Asociación desde el año 2015 que, si bien, no era un producto recién aperturado para la fecha de inicio del convenio, si resultó especial para el manejo de sus recursos, es decir, que en esta cuenta y durante el término de duración del convenio, la Asociación no manejó recursos provenientes de otros convenios o contratos, sino que solamente manejo los recursos provenientes del convenio referido.

Además de lo anterior, al tratarse de una cuenta corriente, los aportes en dinero administrados en la misma no generaron rendimientos financieros, motivo por el

que no hubo devolución de este tipo de recursos, ni al momento de la terminación ni al momento de la liquidación del convenio.

Por lo dicho, no es acertado afirmar que no existe evidencia de la cuenta específica para el manejo de los recursos aportados por el Departamento, toda vez que en el expediente aparece certificación expedida por Bancolombia dirigida a la Gobernación del Atlántico, de fecha 6 de abril de 2017, en la que se certifica sobre la existencia del producto en el que se administraron los aportes del convenio; tampoco resulta acertado manifestar que no existe evidencia que permita hacer seguimiento de los rendimientos financieros, si los hubo, toda vez que la certificación expedida por Bancolombia da cuenta de la titularidad de una cuenta corriente, producto que no genera rendimientos financieros.

Tampoco resulta acertado indicar que no existe evidencia que permita hacer un seguimiento al gasto y que ese se haya invertido en su totalidad en el objeto del convenio, toda vez que en el respectivo expediente obran todos los informes presentados por la Asociación, con el visto bueno del supervisor, en el que da cuenta de las actividades desarrolladas en virtud del objeto convenido, así como Acta de Liquidación de fecha 10 de octubre de 2018, en la que se manifiesta “(...) *Que durante la ejecución y de acuerdo con los informes de supervisión, ACOPI cumplió con los aportes indicados en el convenio (...) Que se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del convenio de conformidad con el Acta de Recibo Final suscrita por las partes (...)*”; en el mismo documento se deja constancia del valor ejecutado por un monto de \$1.760.000.000 y del saldo a favor de las partes por \$0,00, aspectos que evidencian la inversión total de los aportes.

Por lo manifestado, no resulta cierto que la Entidad incurriera en debilidades de control previo al inicio de la ejecución del convenio, recordemos que no es un contrato, que no permiten advertir oportunamente la inexistencia de la cuenta y del seguimiento y monitoreo de la supervisión del contrato, ni tampoco los efectos señalados por el ente de control fiscal.

Los documentos aquí relacionados se encuentran a su disposición y obran en el respectivo expediente que fue objeto de revisión.

Convenio 0110*2017*000047 suscrito con la Fundación Creamos – Bienestar Social ONG - CREAMOS

A Cláusula Segunda del Convenio se incluye, como obligación de la Fundación, lo siguiente: “(...) 4) *Manejar todas las cofinanciaciones entregados por el*

Departamento a través de una cuenta especial para tal fin, y presentar los informes respectivos rendimientos financieros y ejecución de los mismos (...)."

De acuerdo con lo anterior, el convenido, que recordemos no tiene la calidad de contratista y su relación con la Entidad no es conmutativa, no tenía como obligación constituir una cuenta nueva para la administración de los aportes realizados por el departamento, sino la de manejar estos aportes en una cuenta especial para tal fin, es decir, especial para la administración de estos aportes; tampoco tenía la obligación de utilizar productos bancarios que generaran rendimientos financieros.

En este caso, la cuenta utilizada para la administración de los aportes fue la Cuenta Corriente No. 392482840, de titularidad de la Fundación desde el año 2013 que, si bien, no era un producto recién aperturado para la fecha de inicio del convenio, si resultó especial para el manejo de sus recursos, es decir, que en esta cuenta y durante el término de duración del convenio, la Fundación no manejó recursos provenientes de otros convenios o contratos, sino que solamente manejo los recursos provenientes del convenio referido.

Además de lo anterior, al tratarse de una cuenta corriente, los aportes en dinero administrados en la misma no generaron rendimientos financieros, motivo por el que no hubo devolución de este tipo de recursos, ni al momento de la terminación ni al momento de la liquidación del convenio.

Por lo dicho, no es acertado afirmar que no existe evidencia de la cuenta específica para el manejo de los recursos aportados por el Departamento, toda vez que en el expediente aparece certificaciones expedidas por el Banco de Bogotá, de fechas 8 de marzo y junio de 2017, en las que se certifica sobre la existencia del producto en el que se administraron los aportes del convenio; tampoco resulta acertado manifestar que no existe evidencia que permita hacer seguimiento de los rendimientos financieros, si los hubo, toda vez que las certificaciones expedidas por el Banco de Bogotá dan cuenta de la titularidad de una cuenta corriente, producto que no genera rendimientos financieros.

Tampoco resulta acertado indicar que no existe evidencia que permita hacer un seguimiento al gasto y que ese se haya invertido en su totalidad en el objeto del convenio, toda vez que en el respectivo expediente obran todos los informes presentados por la Fundación, con el visto bueno del supervisor, en el que da cuenta de las actividades desarrolladas en virtud del objeto convenido, así como Acta de Liquidación de fecha 17 de septiembre de 2018, en la que se manifiesta "(...)Que se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del contrato de conformidad con el Acta de Recibo Final suscrita por las partes (...)"; en el

mismo documento se deja constancia del valor ejecutado por un monto de \$1.504.000.000 y del saldo a favor de las partes por \$0,00, aspectos que evidencian la inversión total de los aportes.

Por lo manifestado, no resulta cierto que la Entidad incurriera en debilidades de control previo al inicio de la ejecución del convenio, recordemos que no es un contrato, que no permiten advertir oportunamente la inexistencia de la cuenta y del seguimiento y monitoreo de la supervisión del contrato, ni tampoco los efectos señalados por el ente de control fiscal.

Los documentos aquí relacionados se encuentran a su disposición y obran en el respectivo expediente que fue objeto de revisión.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Ante la respuesta presentada por el auditado el equipo auditor considera que aquí no se está señalando el hecho de si se le dio el manejo correcto a los recursos ya que esto se evidencia en los informe y seguimientos que se le dio a la ejecución del convenio o si se generaron o no rendimientos financieros, la observación se centra en el hecho que a pesar que “el convenio, no tiene la calidad de contratista y su relación con la Entidad no es conmutativa, las condiciones y contexto de este acuerdo es establecido enteramente por las partes que participan en él e Igualmente, el cumplimiento del convenio dependerá directamente de la disposición de las personas involucradas, y es evidente en el contenido escrito de esos convenio está estipulado que “Cláusula Segunda del Convenio se incluye, como obligación de la Fundación, lo siguiente: “(...) 4) *Manejar todos los aportes entregados por el Departamento a través de una cuenta especial para tal fin, y presentar los informes respectivos rendimientos financieros y ejecución de los mismos*” y *Manejar todas las cofinanciaciones entregados por el Departamento a través de una cuenta especial para tal fin, y presentar los informes respectivos rendimientos financieros y ejecución de los mismos*”, disposición que no se cumplió ya que las ESAL detalladas en esta observación no constituyeron la cuenta especial para el manejo de los recursos sino que utilizaron la cuenta corriente con la que viene trabajando con anterioridad. Hay que tener en cuenta que esta disposición no la señala la ley, ni la está exigiendo el ente de Control Fiscal, sino que la acordaron las partes en la Cláusula Segunda de cada uno de los convenios revisados en esta observación, lo cual es una medida sana ya que le permite darle mayor transparencia al manejo de los recursos entregado por el Departamento y si bien estos convenios no se rigen por la ley 80 de 1993 si están bajo el rigor de los principios de la función administrativa que señala el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Con fundamento en lo

anterior el Equipo Auditor procede a CONFIRMAR la presente observación elevándola al carácter de HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4.

11)

No. del Contrato	0110*2018*000084
Fecha	Agosto 24 de 2018
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	Asociación Colombiana de micro, pequeña y medianas empresas. ACOPI, 890.101.834-9. Rep. Legal. Rosmeri Quintero Castro. C.C. 32.608.423
Objeto	Prestación de servicios para la organización e impulso comercial en ferias, eventos y programas formativos a Mypimes del Departamento del Atlántico.
Valor	\$1.795.000.000
Duración	Cinco (5) meses.

El proceso contractual está contenido en 3 tomos. En el tomo uno contiene el inicio del proceso, en el mismo se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 381722 de febrero 8 de 2018, además se encuentra contenido la documentación de las fundaciones que se presentaron a la Licitación Publica así:

En el tomo uno está contenido los Estudios Previos los cuales definen las condiciones y exigencias del proceso contractual. Se señalan la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación, y en él se expone que “El Plan de Desarrollo ATLANTICO LIDER en su artículo 51 el “Programa ATLÁNTICO LÍDER EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL CON ENFOQUE DIFERECIAL objetivo 2: “Mi pymes del Departamento implementan políticas de desarrollo empresarial y de desarrollo productivo que aumentan la competitividad de las apuestas productivas” y objetivo 1: Los municipios del Departamento han recibido inversión nacional e internacional y se dispone de nuevas empresas” buscan aumentar la competitividad y productividad de las Mi pymes del Departamento. Y agrega que “Basados en lo anterior, este proceso tiene como finalidad la organización, participación e impulso comercial en ferias, eventos, vitrinas comerciales y programas formativos a Mipymes del Departamento del Atlántico, apoyando el crecimiento empresarial y fortaleciendo la competitividad y productividad del mismo. Entre las metas del producto se encuentra: “Mipymes beneficiadas con las Políticas de Desarrollo Empresarial y Desarrollo Productivo (comercialización, microcrédito, aceleración, innovación, etc.)”, “Realizar ferias y/o ruedas de negocios micro

empresariales”. Y que “Existe la necesidad clara de generar empleos, apoyar la formación y comercialización, de implementar políticas de desarrollo empresarial, lo cual se logrará a través de este proyecto realizando y/o impulsando comercialmente 52 ferias y/o eventos empresariales, formando a 100 Mipymes en comercialización en ferias y eventos de carácter departamental, nacional e internacional.

En estos estudios se define el Objeto como “Prestación de servicios para la organización, participación e impulso comercial en ferias, eventos y programas formativos a mipymes del Departamento del Atlántico.”, determina alcance del objeto a contratar. Actividades para el desarrollo de cada ítem el contratista deberá adelantar en las actividades del alcance. Obligaciones de las partes, lugar de ejecución, plazo de ejecución, se determina que el plazo para la ejecución del objeto a contratarse será de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. En todo caso, el término de ejecución del contrato no podrá ir más allá del 31 de diciembre de 2018. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, tomando como fundamento al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y al pliego de condiciones. La modalidad de selección – Licitación Pública – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el valor estimado del contrato y su justificación, presupuesto oficial, anticipo y términos y condiciones de la administración del anticipo y la obligación del contratista de suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo donde se manejarán los recursos que reciba a título de anticipo y la obligación que los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a título de anticipo serán devueltos a la Gobernación del Atlántico, criterios para seleccionar la oferta más favorable, criterios de evaluación, análisis de los riesgos en la contratación y la forma de mitigarlos, garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

En este tomo está comprendido el estudio o análisis del sector el cual alcanza o plantea que “La Secretaría de Desarrollo Económico dentro del análisis de las diferentes variables que conforman el mercado del poder de compra y el ánimo de impulsar verdaderamente a las organizaciones MIPYMES toma la decisión de generar puntos de desarrollo organizacional y mejoramiento continuo mediante la combinación estratégica de formación y capacitación de talento humano en las distintas MIPYMES para la prestación de servicios de atención a clientes en los distintos eventos empresariales promovidos por el Departamento del Atlántico; toda esta logística y planeación tiene un costo el cual es determinado mediante los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 en la

búsqueda de eficacia, eficiencia, productividad, legalidad, análisis y reducción de riesgo de incumplimiento por parte de oferentes, es decir la elaboración de un análisis de sector económico que nos de las pautas del presupuesto monetario del monto de la inversión a realizar, así como también del operador con sus criterios de selección, destacando que lo importante es que al culminar la totalidad de los eventos empresariales o ferias la gran mayoría de estas organizaciones MIPYMES, logren elaborar una surtida base de datos de clientes para seguir potenciando su crecimiento organizacional y generar empleo productivo real, encontrando así soluciones en la mejora de calidad de vida para todas las familias inmersas en las distintas organizaciones MIPYMES, razón de ser de la presente licitación de objeto “Prestación de servicios para la organización, participación e impulso comercial en ferias, eventos y programas formativos a Mipymes del Departamento del Atlántico”, se analiza las contrataciones previas del objeto a contratar en el Departamento del Atlántico y el histórico de contrataciones de objeto similar en otras entidades estatales. Se analiza estudio de la demanda y la oferta, la sensibilidad del mercado, análisis financiero y organizacional, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, Tipo de contrato determinando a celebrar el que pertenece a la tipología CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS teniendo en cuenta las actividades a desarrollarse con el respectivo contrato. El valor estimado del contrato es de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$1.837.000.000), amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 381722 de fecha veintiocho (28) de febrero de 2018, incluidos los impuestos, y demás costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos a que hubiere lugar. Anticipo: El Departamento del Atlántico entregará a el Contratista un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del Contrato. En los términos y condiciones de la administración del anticipo, el departamento establece que el contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo donde se manejarán los recursos que reciba a título de anticipo. Igualmente se establece el Análisis de los riesgos en la contratación y la forma de mitigarlos y garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

En el Pliego de condiciones se exige un Equipo de trabajo mínimo así: Director de Proyecto Profesional en economía y/o administración de empresas con especialización en mercadeo Mínimo 10 años en dirección de proyectos comerciales, Asesor empresarial en PNL, Profesional en ingeniería industrial con Especialización en Gerencia de proyectos, Líder Coach y PNL Master certificado Mínimo 6 años de experiencia profesional y mínimo 2 años como Líder Coach certificado, Asesor empresarial administrativo, Profesional en ingeniería industrial y/o administración de empresas Mínimo 3 años de experiencia laboral en proyectos de formación, 2 asesores empresarial en

marketing, Profesional en administración de empresas y especialista en mercadeo Mínimo 5 años como profesional con experiencia en proyectos de formación y comercialización, Asesor empresarial Innovación Profesional en pedagogía y/o administración de empresas con maestría en administración e innovación Mínimo 10 años de experiencia como profesional en proyectos de formación y comercialización, Asesor empresarial Lógica Tecnólogo en diseño e integración de automatismos, mecatrónicos y profesional en Ingeniería mecatrónica Mínimo 2 años de experiencia en aplicación de lógica y tecnología a empresas, Asesor empresarial comunicaciones Profesional en Comunicación social Mínimo 2 años de experiencia en aplicación de lógica y tecnología a empresas, Asesor empresarial logístico Profesional en Ingeniería industrial y/o Administración de empresas Mínimo 2 años de experiencia en proyectos de apoyo comercial a empresarios, Asesor empresarial informático Profesional en ingeniería de sistemas y/o informática Mínimo 3 años de experiencia laboral como ingeniero informático.

Siguiendo con el estudio de la carpeta encontramos a folio 1 del tomo II el contrato firmado por las partes el día 24 de agosto de 2018, en el cual está contenido el alcance del contrato y sus objetivos específicos. En la CLAUSULA QUINTA, está estipula que el presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la fecha del acta de inicio. La CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA establece que el término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En el folio 7 está el Certificado de Registro Presupuestal No. 3805500 de 24 de agosto de 2018 y en el folio 10 el bono del pago de estampillas departamentales 4456317.

Encontramos a folio 12 la póliza de Seguros del Estado No. 85-44-101094157 de Agosto 28 de 2018 expedida por Seguros del Estado, y su Resolución de Aprobación de Póliza 113 de 2018 (folio 17). El Acta de inicio está suscrita el día 30 de Agosto de 2018, firmada por el supervisor y la contratista. Entre folio 25 a 32 se halla el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. A folio 33 está contenido el RUT de la entidad contratante, seguida de la constancia de la fiducia para manejo del anticipo (folio 44).

En fecha Septiembre 1° de 2018 se realiza reunión de comité, del cual se levanta el acta 001 del contrato, se desarrolla y se firma el Acta por la funcionaria de ACOPI, DAYANA ACOSTA Q., en representación del operador, pero no se evidencia la autorización en la carpeta por parte de la Directora Ejecutiva para que la represente en ese Comité. También observa la comisión que apenas a un día de iniciado la ejecución del contrato se esté proponiendo

un adicional para el proyecto, lo cual denota una débil planeación en los estudios precontractuales, solicitud que se materializa el día 26 de Noviembre de 2018 mediante escrito presentado por la Directora Ejecutiva de la entidad por la suma de \$79.500.000 del cual anexa presupuesto (folio 46, 49 y 50). Posterior a esa solicitud se elaboran los estudios previos y el acta de justificación (Folio 50 y 52). Se aporta en la carpeta el físico del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 386659 de fecha 28 de Noviembre de 2018, y el Certificado de Registro Presupuestal 3808422 de fecha Diciembre 3 de 2018. Presenta pago de estampillas Departamentales con el bono 4496784 y modificación de la póliza de seguros con su acto de aprobación (Folio 64 y 66).

En folio 131 está contenida la Acta de recibo parcial 1 de fecha Diciembre 4 de 2018, en la que reza que el valor ejecutado a la fecha es de \$1.256.500.000 y que el valor a pagar es la suma de \$879.550.000 restando el anticipo de \$376.950.000, en folio 150 está el acta de recibo parcial 3 de fecha también Diciembre 4 de 2018 por valor ejecutado de \$179.500.000 menos anticipo \$53.850.000 pagando un total de \$125.650.000, no se evidencia acta parcial 2, a folio 62 de este tomo está contenida el acta de Comité 004, sobre el estado de la ejecución del contrato de fecha 3 de Diciembre de 2018 y en folio 265 está contenido el Informe Final firmado por el supervisor en el que establece que se puede señalar que el contratista cumplió con las actividades descritas en el objeto contractual y en folio 277 está contenida el acta de recibo final firmado por el supervisor y el contratista en el que se manifiesta que las actividades ejecutadas son recibidas a satisfacción por la Secretaria de Desarrollo Económico. En la carpeta del contrato no se anexa el acta de liquidación.

Observación No. 8

Condición: En el contrato 0110*2018*000084 apenas a un día de iniciado su ejecución se propone un adicional para el proyecto, lo cual denota una débil planeación en los estudios precontractuales, igualmente se anexa acta de comité firmada por una funcionaria de la Fundación, pero no se evidencia la autorización por parte de la Directora Ejecutiva para que la represente.

Criterio: Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Ley 1474 de 2011, parágrafo 1, artículo 83. Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Causa: Debilidad en la planeación. Improvisación y procedimientos pocos prácticos.

Efecto: Inefectividad en el trabajo ya que no se están realizando como fueron planeados. Incumplimiento de disposiciones generales. **Observación de carácter administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La secretaria argumentó lo siguiente: Se encuentra errado el ente de control al indicar que en el Acta de Comité No. 001 de fecha 1 de septiembre de 2018, apenas a un día de iniciado el contrato de prestación de servicios No. 0110*2018*000084 suscrito con la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – Acopi Seccional Atlántico se proponente adicionar el valor del contrato, toda vez que en dicho Comité se tratan exclusivamente dos objetivos, a saber:

1) Planificar las actividades a desarrollar relacionada con las ferias y eventos programados para ser apoyados o ejecutados, teniendo en cuenta la fecha de inicio y de legalización del contrato, el cual no concuerda con las fechas de algunas ferias y eventos presentados en el cronograma inicial del proceso licitatorio.

2) Cambios o modificaciones de ferias y eventos por motivos puntuales.

De acuerdo a lo anterior, en el desarrollo del comité se revisó el cronograma de ferias establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección y se estableció el nuevo listado de ferias y eventos, depurando aquellos eventos que ya habían sido ejecutados en el mes de agosto y, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, se describieron las ferias y/o eventos empresariales de carácter nacional, internacional y los eventos empresariales a apoyar por el departamento del Atlántico, sin que hiciera mención o relación alguna a adición del valor del contrato y tal como puede verificar en la copia del acta que se anexa con el presente escrito.

Seguidamente, se realizaron reuniones de comité los días 30 de octubre y 26 de noviembre de 2018, como consta en las actas de Comité No. 002 y 003 de las respectivas fechas, en las cuales se trataron los siguientes objetivos:

- Acta de Comité No. 002 del 30 de octubre de 2018:

- 1) Revisión del cumplimiento de las actividades programadas frente a cronograma de actividades.
- 2) Revisión del cumplimiento del alcance del objeto.

- Acta de Comité No. 003 del 26 de noviembre de 2018:

- 1) Revisión del cumplimiento del alcance del objeto
- 2) Intención de adicional

Conforme a esto, es claro que solo hasta el día 26 de noviembre de 2018, en el desarrollo de la reunión de comité realizada el contratista dio a conocer al supervisor su interés de solicitar un adicional para el proyecto, considerando

que habían encontrado grandes falencias en marketing digital y transformación digital en las Mipymes que participarían en Ferias y/o eventos de carácter nacional e internacional. Se anexan las actas de Comité No. 002 y 003 para su conocimiento.

Respecto a la calidad que ostenta la funcionaria de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – Acopi Seccional Atlántico quien suscribe las actas de comité y participa en dichas reuniones en representación de la sociedad contratista es importante mencionar que la funcionaria ostenta el cargo de Directora de Proyectos y por tanto es la funcionaria idónea para realizar el reporte de las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato y definir los parámetros que permitan el cumplimiento correcto del proyecto, sin que se amerite poder, autorización o delegación de facultades por parte del representante legal, puesto que dicha funcionaria se encontraba realizando actividades propias de su cargo, distintas a actos de representación legal, como erradamente se interpreta.

Con base en los argumentos antes expuestos queda claro que:

1) No es cierto que la sociedad contratista solicitó una adición del valor del contrato a tan solo un día de ejecución, por el contrario, dicha solicitud se dio a conocer el día 26 de noviembre de 2018 durante el desarrollo de la reunión de comité No. 003 y posteriormente mediante documento con radicado No. 20180500563802.

2) La funcionaria de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – Acopi Seccional Atlántico quien suscribe las actas de comité ostenta el cargo de Directora de Proyectos y durante las reuniones de comité desarrolla funciones propias de su cargo, ajenas a actos de representación legal de la sociedad.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Los argumentos y explicaciones entregadas por la secretaría en sus descargos son de recibo para el equipo interdisciplinario, razón por la cual se procede a DESVIRTUAR la Observación.

Observación No. 9

Condición: En el contrato 0110*2018*000084 no se encuentra anexada el acta de liquidación.

Criterio: Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato. Ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Causa: Desaplicación de la normatividad contractual sobre este aspecto.

Efecto: No hay certeza de que las obligaciones mutuas derivadas del contrato quedaron saneadas. Se crea una situación de riesgo indefinido cuya carga la asume la entidad contratante. **Observación de carácter administrativo (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

Al respecto, nos permitimos informarle que el documento correspondiente al acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. 0110*2018*000084 fue elaborada en el término legal y oportuno para realizar la liquidación bilateral o de mutuo acuerdo, es decir, dentro los cuatro meses posteriores a la terminación del contrato, suscribiéndose el día veintidós (22) de abril de 2019.

Adicionalmente, de la manera más respetuosa y en atención a la observación efectuada, le comunicamos que el acta de liquidación del contrato en mención se encuentra archivada y organizada en el expediente a folio 257 a 259 del tomo III, para lo cual enviamos copia del documento. Por lo anterior, entendemos que se encuentra subsanada la observación efectuada.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Los argumentos expresados por la secretaría en sus descargos son de recibo para el equipo interdisciplinario, quien admite que posiblemente dentro del expediente contractual no visualizó la existencia y archivo del acta de liquidación (folio 257 a 259 del tomo III) del contrato 0110*2018*000084 la cual fue elaborada en el término legal y oportuno, aportándose copia de la misma en los descargos realizados. Se procede a DESVIRTUAR la Observación.

12)

No. del Contrato	0110*2017*000060
Fecha	19 de mayo de 2017
Clase de Contrato	CONVENIO DE ASOCIACION
Contratista	FUNDACION EMPRENDEDORES DE COLOMBIA - FEMCOL
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UNA PROPUESTA DE DESARROLLO POTENCIAL DE LA ECONOMIA NARANJA DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
Valor	\$348.000.000 (48.000.000 corresponden a aportes de la fundación)
Duración	4 meses contados a partir de la firma del acta de inicio (se otorgó un plazo adicional de 1 mes)

El legajo contractual está conformado por una sola carpeta que contiene 631 folios, se evidencia que la misma se encuentra foliada en su totalidad.

El contrato se adelanta con base en lo planteado en el proyecto 160094 viabilizado en el banco de proyectos el 6 de junio de 2016 hasta por 12.389 millones dicho proyecto plantea el apoyo a las PYMES en las Políticas de Desarrollo Empresarial y Desarrollo Productivo, en tal virtud es que es expedido el certificado de viabilidad de 28 de abril de 2017 obrante a folio 25.

La propuesta presentada discriminaba el ejercicio de actividades en 4 fases así:

- Diseño de estrategias para crear ventajas competitivas y promover el crecimiento de la economía naranja en el departamento del atlántico
- Desarrollar un proceso de acompañamiento formativo y de concientización a los microempresarios.
- Potenciar el intercambio de bienes y servicios culturales y así aportarle cada vez más al desarrollo económico del Departamento del Atlántico.
- Desarrollar asistencia técnica a 60 microempresarios en económica naranja y el fortalecimiento técnico integral a 30 de ellos.

Además, como estrategias de deberá realizar talleres actividades de sensibilización y selección de beneficiarios, estudios de caracterización y diagnóstico, transferencia técnica a microempresarios en lo que concierne a aspectos administrativos y de socialización además de la potencialización en el uso de las TIC como plataforma de negocios y finalmente la administración seguimiento y evaluación del proceso. Seguidamente se anexa CDP número 372174 de 9 de mayo.

La entidad realiza análisis del sector obrante a folio 99 suscrito por el subsecretario de gestión empresarial el día 9 de mayo y estudios previos (folio 115) que pese a estar suscrito por el secretario de desarrollo económico y el subsecretario de desarrollo empresarial no se encuentra fechado.

A folio 117 se observa certificado de verificación de idoneidad y experiencia suscrita por el subsecretario de desarrollo empresarial y fechada 9 de mayo en el que se da viabilidad a la contratación con la fundación.

De conformidad con lo planteado en el convenio (suscrito el 19 de mayo) los aportes se entregaran de la siguiente forma: un primer desembolso del 30% en calidad de anticipo una vez cumplido los requisitos de ejecución el saldo será desembolsado de forma proporcional a la ejecución y presentación de informes por parte de la fundación sin que durante el término de ejecución puedan

presentarse menos de dos informes, es de señalar que el valor del anticipo debe ser amortizado en los desembolsos posteriores.

Se anexa Registro Presupuestal número 3702713 del 19 de mayo de 2017, artículo presupuestal 2.01.03.02.04.01 (empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial - ICLD (folio 126).

Se archiva el oficio de asignación de supervisión en el servidor JAIME ENRIQUE BLANCO ARISTIZABAL (folio 127).

La póliza 85-44101084025 de Seguros del Estado S.A. fue presentada y aprobada mediante resolución 063 de 2017, identificándose a folio 141 el acta de inicio de fecha 26 de mayo.

A folio 357 se observa un primer informe, que incluye un registro fotográfico de las sensibilizaciones efectuadas, una caracterización del sector, entrega de elementos además de los listados y registro de asistentes y beneficiarios del programa.

Dicho informe origina el acta de recibo parcial #1 en el que evidentemente se observa la amortización del anticipo y una autorización de pago de \$88.156.040.

Es de señalar que a solicitud del contratista (folio 367) el convenio fue suspendido lo cual fue plasmado en un acta de seguimiento de contrato (folio 368) en el que se constata la dificultad en la locación seleccionada para la rueda de negocios (incendio en el centro comercial único) presentándose como consecuencia la suscripción de una carta de suspensión de fecha 19 de septiembre. y la adición del contrato en tiempo(prorroga) en un mes; para lo cual fueron adicionadas las pólizas suscritas por el contratista.

A folio 614 se evidencia un segundo informe del contratista en el que observa un amplio acervo probatorio que sustenta la ejecución de las ruedas de negocios y las actividades desplegadas incluyendo listados de asistencia y firmas de participantes además de un amplio registro fotográfico.

Es de resaltar que la fundación acompaña a sus informes un pormenorizado reporte financiero en el que discrimina cada gasto realizado y lo acompaña la factura o egreso en su defecto.

El contrato soporta informe final de ejecución fechado 30 de Noviembre de 2017 (folio 618) suscrito por el supervisor, acta de recibo final fechado 01 de Diciembre (folio 625) y acta de liquidación (folio 631).

La evidencia documental aportada nos lleva a concluir que el contrato fue ejecutado dando cumplimiento a lo pactado y que existe evidencia de su ejecución.

Observación No. 10

Condición: En el contrato número 0110*2017*000060 el Estudio Previo carece de fecha de elaboración.

Criterio: Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Causa: Se origina por falta de control y seguimiento en las actuaciones del área Contractual, y el inadecuado acatamiento de las disposiciones legales vigentes afines, como son la falta de Implementación de Procesos y Procedimientos Administrativos.

Efecto: Imposibilidad e imprecisión para identificar la cronología de los documentos contractuales. **Observación de Carácter Administrativo (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

Revisado el respectivo expediente, se pudo constatar que efectivamente el documento de estudios previos no tiene indicada fecha de elaboración, sin embargo, los demás documentos producidos de forma conjunta con este si indican fecha de elaboración 9 de mayo de 2017; esta omisión, pudo ser el resultado de un error del responsable de la elaboración del documento.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: El equipo interdisciplinario procede a CONFIRMAR la Observación, toda vez la secretaría admite que efectivamente el documento de estudios previos no tiene indicada la fecha de su elaboración. Se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencias 2017 y 2018

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	5	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	\$0
• Obra Pública	-----	\$
• Prestación de Servicios	-----	-----
• Suministros	-----	-----
• Consultoría y Otros	-----	-----
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	5	\$0